

CE/DSFCA/CA/20/06-0766.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 5 de junio de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número I.D.C/D.A./0256/03/2020, recibido en este Órgano de Control el día veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas finales donde se concluye que de las ocho observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría dos han sido solventadas, quedando sin solventar seis observaciones mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa, que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-05 por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil diecinueve, por lo que será remitido el expediente de auditoría a el área investigadora de este Órgano de Control.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada Joseline Corona Jaramillo. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto de Catastro. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/eps.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-020.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0766.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/09-2140 de fecha diez de septiembre del ejercicio dos mil diecinueve y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones.

Con oficio número I.D.C/D.A./0256/03/2020, recibido en esta Contraloría el día veinte de marzo de dos mil veinte, remitido por el Ingeniero Emilio Minor Molina en su carácter de Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un CD y dos carpetas que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones.

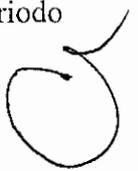
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-020.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0766.

determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las ocho observaciones determinadas, tres de ellas fueron solventadas, quedando sin solventar cinco de ellas, la primera con numeral (1) corresponde a la vigencia del puesto que ocupa el Director General la cual por Decreto de Creación ha vencido a partir del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; la segunda con numeral (3) es referente a la falta de comprobación de la identificación y localización de 2137 folios sin ser localizados, equivalentes a la cantidad de \$542,798.00 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), la tercera con numeral (4) corresponde a las múltiples inconsistencias detectadas durante las visitas domiciliarias a municipios que cuentan con equipos de cómputo otorgados en comodato por parte del Instituto siendo la más relevante constatar que los sistemas de transmisión de datos y sistemas operativos de Catastro no están siendo ocupados; toda vez que, el personal del Instituto de Catastro hasta la fecha no ha puesto en marcha la operación del Sistema, la cuarta con numeral (7) corresponde a las diferencias entre los saldos de la cuenta contable de combustible y la documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,314.00 (cinco mil trescientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional) y la quinta con numeral (8) referente a las deficiencias en los métodos y procedimientos de control interno implementados por el Instituto de Catastro, mismas que son susceptibles de mejora, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-05 por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil diecinueve.



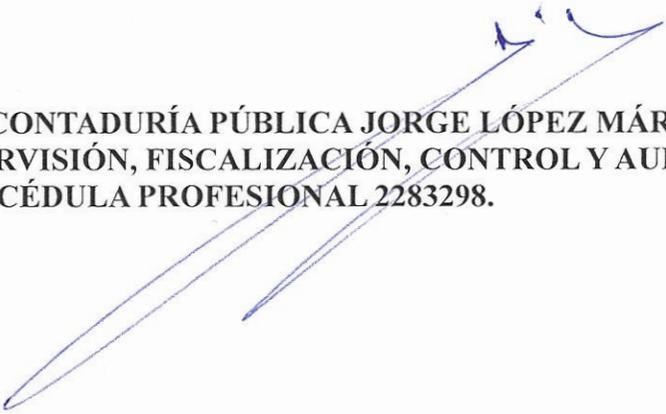
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO 020.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0766.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día cinco de junio de dos mil veinte.


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 1 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Incumplimiento de disposiciones normativas para ocupar el cargo de Director General del Instituto.</p> <p>Derivado del análisis realizado a la normatividad que regula la creación, facultades y obligaciones del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala y en comparación con los documentos que conforman los expedientes de personal que integra al Instituto; se observa, que por disposición legal del Decreto de creación del propio Instituto el cargo de Director General durará por un plazo de tres años, por lo anterior y en base al nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tlaxcala, el Ingeniero Emilio Minor Molina ocupó el cargo de Director General del Instituto de Catastro a partir del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis teniendo como periodo de vigencia el día jueves dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; sin embargo, a la fecha el Ingeniero Emilio Minor Molina sigue haciendo uso de las facultades como Director General hechos que contravienen a los criterios y directrices para el desempeño y actuar de puesto, cargo o comisión establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad inherente a la materia. Abuso de funciones por parte del servidor público. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Origina procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público por abuso de funciones. 	<p>Correctiva:</p> <p>El Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala deberá presentar la renovación de su nombramiento de tal manera que no se venza el plazo de los tres años para ocupar el cargo de director de acuerdo a los criterios establecidos en el Decreto de creación del Instituto.</p> <p>De lo contrario se deberá realizar el reintegro de los sueldos pagados al servidor público por ejercer las funciones y facultades de Director General posteriores al vencimiento del plazo de los tres años.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar</p>	<p>“Se han realizado las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Planeación y Finanzas a la cual este Instituto de Catastro está sectorizado, para la solicitud de la renovación del nombramiento del Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, para ello se anexa copia de un escrito de fecha enero 07 de 2020, por lo que aún se está en espera de la respuesta dicha solicitud.”</p>	<p>Copia simple de oficio sin número de fecha siete de enero de dos mil veinte dirigido a la Ingeniero María Alejandra Marisela Nanda Isla Secretaria de Planeación y finanzas del Gobierno del Estado, signado por el Ingeniero Emilio Minor Molina Director General del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita tenga a bien interceder para la renovación del nombramiento de Director General.</p>	<p>No solventada.</p> <p>En virtud de que la evidencia documental no acredita los requerimientos solicitados en las recomendaciones preventiva y correctiva.</p>



Handwritten signature

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 2 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 del Decreto que crea al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículo 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos establecidos en el Decreto de Creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala en referencia al cargo de Director General, se deberá tener cuidado y diligencia del ejercicio de las funciones y facultades por parte del personal que ocupe el cargo; así mismo, vigilar que los periodos establecidos no excedan los límites previstos en la normatividad inherente.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 3 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.									
<p>2. Incumplimiento en la integración documental de expedientes por la prestación de servicios al público en general por concepto de Avalúos Catastrales y Avalúos comerciales.</p> <p>De la revisión realizada a una muestra selectiva de expedientes generados por la prestación de servicios al público en general por concepto de avalúos catastrales y avalúos comerciales, mismos que se encuentran bajo resguardo del Departamento de Valuación del Instituto de Catastro por el período comprendido de enero a junio de dos mil diecinueve; se observa, que la integración de dichos expedientes carece de documentación suficiente, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada a los contribuyentes a través de la página virtual de internet del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala en su apartado de “Servicios”, solicita la siguiente documentación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente de información.</th> <th>Tipo de trámite.</th> <th>Documentos solicitados.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>www.catastro.tlaxcala.gob.mx</td> <td>Avalúo catastral.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Croquis o plano topográfico del predio. ✓ Título de propiedad. ✓ Avalúo catastral de años anteriores. ✓ Pago de derechos. </td> </tr> <tr> <td>www.catastro.tlaxcala.gob.mx</td> <td>Avalúo comercial.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritura pública y/o Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Pago de derechos. </td> </tr> </tbody> </table>	Fuente de información.	Tipo de trámite.	Documentos solicitados.	www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo catastral.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Croquis o plano topográfico del predio. ✓ Título de propiedad. ✓ Avalúo catastral de años anteriores. ✓ Pago de derechos. 	www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo comercial.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritura pública y/o Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Pago de derechos. 	<p>Correctiva:</p> <p>El jefe de Departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala deberá presentar la renovación y actualización de los documentos que son requeridos para la realización de avalúos catastrales y avalúos comerciales, mismos que deberán ser publicados en la página de internet del propio Instituto; así como en medios de difusión más concurrenciosos y que permitan al contribuyente conocer dichos requerimientos con la finalidad de proporcionar al usuario la información clara y específica de los trámites que solicite.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia</p>	<p><i>“Al respecto se adjuntan acciones con evidencia documental en consideración a las observaciones y recomendaciones hechas por la propia Contraloría del ejecutivo, como es la homologación de requisitos. Para el trámite de AVALUOS CATASTRALES: se solicita la Manifestación catastral, Pago de predial vigente y Croquis o plano topográfico (en caso de que el polígono de la manifestación sea claro no se pedirá croquis); de existir alguna aclaración adicional del predio se pedirá escritura, aviso notarial o algún otro documento que resuelva y de solución al trámite.</i></p> <p><i>Para el trámite de AVALUOS COMERCIALES: se solicita la Escritura y/o manifestación catastral y se especifica que para el caso de que estos documentos no sean lo suficientemente claros se pedirá además pago del predial aviso notarial o algún otro documento</i></p>	<p>Copia simple de oficio número INT/001/DIC/2019 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve dirigido al Técnico Miguel Hueyolt Zahuantitla encargado del área de informática del Instituto de Catastro, signado por el Ingeniero Jaime Jiménez Flores jefe del departamento de Valuación de Catastro, mediante el cual solicita se realicen las modificaciones a la página virtual del Instituto en el apartado de trámites, donde serán modificados los requisitos documentales para la realización de avalúos catastrales y comerciales.</p> <p>Copia simple de captura de pantalla del acceso a la página virtual del Instituto con sus respectivas modificaciones.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Sin embargo, de manera subsecuente se deberá vigilar que los trámites realizados cumplan en su totalidad la integración de los documentos requeridos en los medios de difusión.</p>
Fuente de información.	Tipo de trámite.	Documentos solicitados.											
www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo catastral.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Croquis o plano topográfico del predio. ✓ Título de propiedad. ✓ Avalúo catastral de años anteriores. ✓ Pago de derechos. 											
www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo comercial.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritura pública y/o Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Pago de derechos. 											



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 4 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>De lo anterior resulta insuficiente la documentación integrada en los expedientes documentales proporcionados por el Departamento de Valuación para su revisión, incumpliendo lo establecido en el artículo 47 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Cédulas analíticas números 1 y 2.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los preceptos establecidos en la normatividad inherente a la prestación de servicios. Deficiencias en la comunicación entre las unidades administrativas que integran al Instituto. Falta de actualización de la página de internet y los medios de comunicación para dar a conocer al público en general los documentos requeridos para la realización de trámites. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Discrepancia entre la solicitud de documentos y la integración de expedientes de contribuyentes. Carencia de documentos integrados en los expedientes documentales para la comprobación de los servicios prestados por el Instituto. Confusión de los contribuyentes en el momento de realizar algún trámite. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 47 fracción VII, 66 fracciones XXII, y XXIX de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 8 fracciones IV, VI y VII del Decreto que crea el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. 	<p>cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Corresponde al Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala; así como a los jefes de las unidades administrativas que lo integran, mantener un ambiente de control idóneo y funcional para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo anterior los jefes de departamento del Instituto deben garantizar el alcance de las responsabilidades asignadas, tareas y objetivos, así como de la utilización de los recursos autorizados.</p>	<p><i>que dé continuidad al trámite (cédula de trabajo 1).</i></p> <p><i>Dichos requisitos han sido actualizados propiamente en la página WEB del IDC, modificados en la Plataforma Nacional de Transparencia entre otros causantes adjuntos como lo es en la página de Transparencia del Gobierno del Estado, así como expedientes de trámite del mes de diciembre del año 2019 que comprueban las nuevas acciones corregidas, las cuales se agregan a la cedula de trabajo 2 referida a este alcance.</i></p> <p><i>Se anexa expedientes expedidos de muestra, cambios en las páginas WEB de la PNT (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio) y PTE (https://platrans.tlaxcala.gob.mx/Sistemas/trans2016/login.php); así como, en la del IDC (https://Catastro.tlaxcala.gob.mx/index/Serv/ac)."</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

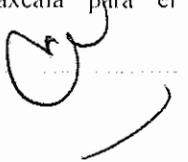
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 fracciones IV, V y VII, 16 fracciones IV y IX, 17 fracción IX y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 17 y 18 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículos 4, 57 y 63 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>La comunicación e información entre las áreas administrativas son mecanismos básicos mediante los cuales se garantiza el cumplimiento oportuno de metas y objetivos. El Departamento de valuación en coordinación con el Departamento de gestión y coordinación del Instituto, deberán mantenerse informados de los documentos y requisitos solicitados para la realización de trámites en el Instituto.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 6 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Deficiencias en la distribución, uso, manejo y fin de los formatos de avalúos catastrales.</p> <p>Derivado de la revisión realizada a la base de datos de trámites elaborados por el Departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala durante el periodo comprendido del mes de enero a junio de dos mil diecinueve y en comparación con la información proporcionada en los vales de salida por la entrega y suministro de “Formatos de Avalúos Catastrales” proporcionados por el Departamento Administrativo del Instituto al Departamento de Valuación del mismo, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. De acuerdo a los controles de suministro de formatos, el departamento administrativo proporcionó al departamento de valuación un total de 6300 (seis mil trescientos) folios de “Formatos de Avalúos Catastrales” por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil diecinueve; sin embargo, en la base de datos de trámites realizados por el departamento de valuación solo fueron identificados 4163 (cuatro mil ciento sesenta y tres) folios de “Formatos de Avalúos Catastrales”, originando una diferencia de 2137 (dos mil ciento treinta y siete) folios no localizados, equivalentes a la cantidad de \$542,798.00 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula analítica número 3.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>El jefe del departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala deberá presentar los 2137 folios de “Formatos de Avalúos” según sea la situación en la que se encuentren:</p> <p>a) Si se encuentran en estatus de “tramitados”: deberá presentar los expedientes documentales integrados de manera suficiente que acredite el trámite respectivo.</p> <p>b) Si se encuentra en estatus de “cancelado”: deberá justificar de manera suficiente y documental el motivo y la persona que autorizó la cancelación los folios.</p> <p>Así mismo, corresponde al Director General del Instituto normar los procedimientos relativos a:</p> <p>I. Las adquisiciones y entradas de formas valoradas al almacén y hacer los registros de alta en un sistema electrónico simple de control de formas.</p> <p>II. Salidas de formas valoradas, realizado el registro de salida en el sistema e integrando la documentación comprobatoria que acredite la salida de las mismas a través de vales de salida debidamente requisitados.</p>	<p><i>“El Departamento Administrativo del Instituto de Catastro, entregó un Total de 6,300 formatos de avalúo (se anexa copia de vales de material), de los cuales hubo un desfase en la elaboración de los vales de salida de formatos de avalúos en 2018, mismos que fueron regularizados en el mes de enero de 2019; ya que por falta de personal en el Departamento administrativo, no había una persona asignada específicamente para la elaboración de vales de material, ya que el personal con el que contaba en su momento este departamento es de base y que entre muchas de las tareas que tienen asignadas es la entrega y/o notificación de correspondencia, por lo que por cuestiones de tiempo no fue posible la emisión del vale al momento de la entrega de dichos formatos, cabe mencionar que los Formatos de avalúo tienen un consecutivo, los cuales fueron entregados de manera económica y de buena fe a la Dirección General por</i></p>	<p>Copia simple de libro de inventario del Departamento Administrativo del Instituto de Catastro correspondiente al control de formatos de avalúo otorgados durante el mes de enero de dos mil veinte.</p> <p>Cédula de trabajo número tres en el cual manifiesta la supuesta fecha real de entrega de los formatos de avalúo y el estado en el que se encuentran algunas de las formas valoradas.</p> <p>Copia simple de avalúos catastrales cancelados correspondientes a los folios 30716 (treinta mil setecientos dieciséis) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, 30734 (treinta mil setecientos treinta y cuatro) sin fecha, 30758 (treinta mil setecientos cincuenta y ocho) de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, 30759 (treinta mil setecientos cincuenta y nueve) sin fecha, 30778 (treinta mil setecientos setenta y ocho) de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, 30803 (treinta mil</p>	<p>No solventada.</p> <p>Una vez analizada la información documental presentada como propuesta de solventación, se pudieron determinar las siguientes inconsistencias:</p> <p>Argumenta que la información correspondiente a los vales de salida de formatos de avalúos proporcionada por el Departamento Administrativo no es verídica; toda vez que existe un desfase en la elaboración de vales de salida del ejercicio 2018, incurriendo en una falta administrativa por proporcionar información falsa para el desarrollo de la auditoría de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 160 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOJINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 7 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Los formatos de avalúo catastral son firmados en blanco por parte del Director General del Instituto de Catastro, de acuerdo a la manifestación realizada por el Ingeniero Jaime Jiménez Flores jefe del Departamento de Valuación, originando deficiencias en los controles para el uso y destino de los formatos de avalúo. <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los preceptos establecidos en la normatividad inherente al uso y manejo de los formatos de avalúos. Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda, uso y fin de los formatos de avalúos catastrales. Falta de supervisión y cuidado del manejo de los formatos de avalúos catastrales por parte del Director General del Instituto. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible mal uso de los formatos de avalúos catastrales. Discrepancia entre la información presentada en la base de datos del sistema de registro de operaciones por avalúos y la información presentada por el departamento administrativo. La información presentada carece de veracidad. Posible desvío de recursos por el personal que hace uso de los formatos de avalúos catastrales firmados en blanco. 	<p>III. Levantamiento físico de inventario de formas valoradas, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema electrónico de control de formas valoradas, dejando evidencia de la conciliación periódica de las mismas.</p> <p>Mismos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto de Catastro.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>indicaciones de la misma, con la intención de dar seguimiento y atención a las solicitudes por parte de los usuarios, dicha Dirección lleva un control en Excel y en una libreta de los avalúos que son entregados al Departamento de Valuación para su trámite correspondiente.</i></p> <p><i>El detalle del trámite y/o cancelación de cada uno de los folios asignados constan en la <u>cédula de trabajo No. 3</u> se anexa a la presente observación de acuerdo a la base de datos, evidencia (física y digital) proporcionada por el Departamento de Valuación.</i></p> <p><i>Referente al faltante de 2137 folios no identificados de avalúos catastrales, tengo a bien informarle mediante el concentrado anexo (cédula de trabajo 3), correspondiente de formas valoradas de dichos folios, el desglose pormenorizado de cada uno de ellos los cuales se resume a lo siguiente: 1227 folios expedidos</i></p>	<p>ochocientos tres) de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y 30845 (treinta mil ochocientos cuarenta y cinco) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de oficio número OF/DRMSaY/2368/2019 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve dirigido al Director General del Instituto de Catastro, signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones María Guadalupe Pérez Flores mediante el cual se expidan 168 (ciento sesenta y ocho) avalúos catastrales y comerciales, indicando que se anexa relación avalúos catastrales y comerciales anteriores.</p> <p>Copia simple de tarjeta de fecha diez de junio de dos mil diecinueve dirigida al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno dirigida por el Director General del Instituto de</p>	<p>ejercicio fiscal 2019 y el artículo 45 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Así mismo aclarar que en la documentación presentada como propuesta de solventación solo fueron identificados los vales de salida de formatos de avalúo correspondientes al mes de enero del ejercicio 2020.</p> <p>Por lo que respecta al análisis de la “cédula de trabajo número 3” presentada en la propuesta de solventación se precisa lo siguiente:</p> <p>Refiere a 1227 folios expedidos de los cuales fueron identificados en la información electrónica remitida un total de 182 trámites realizados durante en los meses de octubre y noviembre de 2018; sin embargo; 14 de ellos no cuentan con el recibo SF-3 correspondiente al pago del trámite, por lo que no se tiene</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 8 de 46.

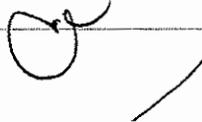
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 112 fracción II y 115 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 16 fracción VIII, 19 fracción I y 20 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículo 32 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Será responsabilidad del Jefe de Departamento de Valuación en coordinación con la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto realizar las actividades de control y registro de las entradas y salidas del almacén en lo que corresponde a los “Formatos de Avalúos catastrales”; asimismo, se deberá realizar el levantamiento de inventarios físicos por lo menos dos veces al año, debiendo ser conciliados con los registros que se tengan implementados como control interno de los folios de “Formatos de Avalúos Catastrales”.</p>	<p><i>en los meses de octubre a diciembre del año 2018; 200 folios emitidos al departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno y 710 folios expedidos en los meses de junio al mes de agosto del año 2019. De este total se tienen 124 cancelados, 22 no fueron localizados, por lo que se adjunta acta explicando los motivos, los 124 se encuentran resguardados en el Departamento de Valuación en original por el IDC. Cabe señalar que estos registros se encuentran en la bitácora que funciona como un segundo filtro de emisión de avalúos, donde señala la fecha de expedición y los folios pagados conforme al recibo generado de la SPF, información que se encuentra registrada en el concentrado de expedición de formas valoradas.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que Departamento Administrativo ha efectuado levantamiento físico y ha implementado un formato simple para el control</i></p>	<p>Catastro mediante el cual se remiten los formatos de avalúos catastrales con números 35302, 35394 y 35398 con exención de pago por tratarse de actualizaciones a predios propiedad del Estado.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC/VAL/768/08/2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve dirigido a la directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, signado por el Director General del Instituto de Catastro mediante el cual remite cien formas valoradas de avalúo catastral y treinta de avalúo comercial; sin embargo, no refiere los folios que fueron remitidos.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC/VAL/1043/2019 de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve dirigido a la directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, signado por el Director General</p>	<p>una certeza de que el trámite haya sido efectivamente realizado.</p> <p>Respecto al argumento de los 200 folios remitidos a Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno fueron detectadas incongruencias entre los argumentos y la información remitida como propuesta de solventación, ya que fueron identificados 240 trámites realizados a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de los cuales solo fueron reconocidos 88 folios cancelados de los 124 manifestados en el argumento presentado.</p> <p>Por lo que corresponde a los 710 folios expedidos en los meses de junio, julio y agosto 2019, no fueron identificados los expedientes correspondientes a los supuestos trámites referidos.</p> <p>Por lo tanto, se determinó un faltante 1715 folios de formatos de avalúo catastral de la totalidad</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 9 de 46.

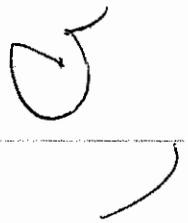
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	Corresponde al Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala supervisar que los procedimientos realizados para el desarrollo de actividades de los servidores públicos que integran al Instituto sean en estricto apego a los preceptos establecidos en la normatividad inherente a sus objetivos institucionales.	<p><i>entradas y salidas de las formas valoradas a partir del mes de enero de 2020 (se anexa evidencia), como medida y seguimiento a observaciones emitidas por este Ente Fiscalizador, debidamente autorizado por la Dirección General y por las áreas sustantivas (Departamento de valuación y Administrativo) aunado a los vales de material (se anexa evidencia).</i></p> <p><i>Al respecto informo que en toda oportunidad se buscó una forma ágil de atender al contribuyente y evitar retrasos en los tiempos de entrega (derivados de la propia atención del director al público diariamente, citas y diligencias a otras dependencias etc.), lo que generaría un engorroso retraso.</i></p> <p><i>Por todo ello siempre se buscó minimizar el riesgo con nuevas mejoras y fue lo que se analizó en ese momento. Por esta razón hoy en día se están implementando acciones de mejora.</i></p>	<p>del Instituto de Catastro, mediante el cual remite cincuenta formas valoradas de avalúo catastral y setenta avalúos comerciales sin indicar los folios correspondientes de dichas formas.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC/VAL/1148/2019 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve dirigido a la directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, signado por el Director General del Instituto de Catastro mediante el cual remite dieciocho formas valoradas de avalúo catastral y sesenta y ocho avalúos comerciales sin indicar los folios correspondientes de dichas formas.</p> <p>Copia simple de avalúo catastral número 31158 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho a nombre de la Diócesis de Tlaxcala A.R.</p> <p>Copia simple de expediente documental por realización del trámite de avalúo catastral de</p>	<p>observada de 2137, equivalente a la cantidad de \$435,610.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100).</p> <p>Es importante señalar que 38 folios de recibos SF-3 (finanzas) presentados en la propuesta de solventación, fueron identificados en los trámites realizados en el desarrollo de la auditoría al periodo enero - junio 2019; acreditando el pago de avalúos catastrales con diferente folio; la información precisada anteriormente se detalla en el anexo a estas cédulas finales.</p> <p>Por lo que respecta al análisis del acta de hechos de los folios extraviados le informo lo siguiente:</p> <p>Los formatos de avalúo con número 31850, 32606, 35717, 36396, 36792 y 36807 referidos en el acta hechos como "extraviados" aparecen en la cédula de trabajo número 3 remitida como propuesta de solventación con su respectivo recibo de pago SF-3; por lo tanto,</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 10 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>Por lo anterior le solicitamos su consideración a nuestros argumentos. En este entendido a partir del día 8 de enero del año 2020, el IDC implemento nuevos controles administrativos para que el formato de avalúo sea entregados debidamente requisitados con la información proporcionada por el contribuyente, para firma del Director General."</i></p>	<p>fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de acta de hechos de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve mediante el cual se establece el extravío de veintidós folios de formatos de avalúo catastral responsabilizando a ex trabajadores del Instituto.</p>	<p>se entiende que dichos formatos de avalúo fueron tramitados; sin embargo; no se remite evidencia del expediente documental que lo acredite.</p> <p>Así mismo los formatos de avalúo números 33487, 34047 y 35723 fueron tramitados en los meses de febrero, marzo y mayo del ejercicio 2019 respectivamente, de acuerdo a la base de datos de los trámites realizados durante el periodo de enero a junio de 2019 proporcionada por el Departamento de Valuación del Instituto de Catastro.</p> <p>Por lo anterior se observa que existen diversas discrepancias entre la información proporcionada para el desarrollo de la auditoría y la información presentada como propuesta de solventación.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 11 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.												
<p>4. Deficiencias en el control y supervisión de los equipos de cómputo asignados en comodato a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Derivado del análisis realizado a los contratos de comodato de equipo de cómputo, realizados entre el Instituto de Catastro y los presidentes municipales de los sesenta ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de reforzar los trámites en materia catastral; así como también, de la inspección física de equipos de cómputo realizada en algunos municipios, fueron detectadas las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. Los contratos de comodato no se encuentran actualizados, toda vez que, de los sesenta contratos de comodato realizados, algunos de ellos corresponden a los ejercicios 2014 y 2015. Cédula analítica número 4.</p> <p>II. Los sesenta contratos de comodato no tienen periodo de vigencia, debilitando las obligaciones de resguardo y custodia de los equipos de cómputo entregados en comodato a los ayuntamientos.</p> <p>III. Los contratos de comodato muestran diferencias relativas al costo del equipo de cómputo, de acuerdo a los valores unitarios que se tienen en el inventario del Instituto por la cantidad de \$41,324.16 (cuarenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 16/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 5.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la atención a las siguientes recomendaciones correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> La actualización o renovación de los sesenta contratos de comodato de equipos de cómputo realizados con los municipios; así mismo vigilar que la renovación de los mismos sea en cada cambio de administración municipal, con la finalidad de asegurar la custodia de los bienes en comodato. Considerar dentro de las cláusulas del contrato el periodo y vigencia de los muebles sea compatible con los costos referidos en los resguardos de bienes muebles y el registro contable. Realizar el levantamiento físico de inventario de los bienes otorgados en comodato con los sesenta municipios por lo menos una vez al año, dejando evidencia documental de que dicho inventario fue realizado, así como las irregularidades detectadas en el mismo con la finalidad de actualizar la información correspondiente al estado que guardan los equipos, así como identificar la existencia de los mismos. 	<p><i>"El Instituto de Catastro ha dado seguimiento a las observaciones emitidas a través de las cédulas de trabajo (4,5,6,7,8,9,10 y 11) conforme a lo siguiente:</i></p> <p>Cédula 4 fracción I: Refrendo de los contratos de comodatos, por parte de los municipios, de acuerdo a la cédula de trabajo No. 4 (ver detalle).</p> <p>Cédula 4 fracción II: Los contratos de comodato establecen como vigencia: Indeterminada, tal y como pueden visualizar en dicho documento.</p> <p>Cédula 5 fracción III: Se han refrendado los comodatos observados en la cédula, respetando los importes que refleja el inventario del Instituto de Catastro (se anexa copia del reporte que emite el sistema de activos gubernamentales SAG por municipio), cabe señalar que la diferencia se debió a un error involuntario por parte de la Dirección de Recursos</p>	<p>Copia simple de oficio número DRMSyA/9505/2019 de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve dirigido al titular del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala signado por la Contador Público María Guadalupe Pérez Flores Directora de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual informa que se hará una revisión física del inventario de bienes muebles al Instituto de catastro el mes de noviembre del ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple de oficio número DRMSyA/10152/2019 de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve dirigido al director del Instituto de Catastro y signado por la Directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de gobierno mediante el cual informa de las observaciones determinadas en el levantamiento de inventario físico realizado en el mes de noviembre de dos mil diecinueve.</p>	<p>No solventada.</p> <p>Una vez analizada la propuesta de solventación remitida fueron detectadas las siguientes inconsistencias:</p> <p>Correspondiente al análisis de la evidencia documental proporcionada como solventación a la cédula número 4 fueron detectados equipos de cómputo que no fueron considerados en el contrato; así como equipos de cómputo que fueron anexados en los contratos sin que estos se encuentren en el inventario proporcionado por el área Administrativa del Instituto, como a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio.</th> <th>Etiqueta.</th> <th>Costo.</th> <th>Observaciones.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Apetztlán</td> <td>COM003144</td> <td>\$5,447.28</td> <td>No se encuentran en el inventario proporcionado para el desarrollo de la auditoría.</td> </tr> <tr> <td>Estacuseña</td> <td>COM009578</td> <td>\$291,160.00</td> <td>Se observa que en nuevo contrato de comodato el costo del servidor es por la cantidad de \$282,910.16 originando una diferencia de \$8,249.84.</td> </tr> </tbody> </table>	Municipio.	Etiqueta.	Costo.	Observaciones.	Apetztlán	COM003144	\$5,447.28	No se encuentran en el inventario proporcionado para el desarrollo de la auditoría.	Estacuseña	COM009578	\$291,160.00	Se observa que en nuevo contrato de comodato el costo del servidor es por la cantidad de \$282,910.16 originando una diferencia de \$8,249.84.
Municipio.	Etiqueta.	Costo.	Observaciones.													
Apetztlán	COM003144	\$5,447.28	No se encuentran en el inventario proporcionado para el desarrollo de la auditoría.													
Estacuseña	COM009578	\$291,160.00	Se observa que en nuevo contrato de comodato el costo del servidor es por la cantidad de \$282,910.16 originando una diferencia de \$8,249.84.													

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 12 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																
<p>IV. Derivado de la comparación realizada entre el inventario de bienes muebles del Instituto y los contratos de comodato realizados con los municipios, mismos que fueron proporcionados por el Departamento Jurídico del Instituto, se observa que existen algunos bienes muebles entregados a municipios que no cuentan con su respectivo contrato, debilitando los controles de salvaguarda y custodia de los bienes. Cédula analítica número 6.</p> <p>V. De acuerdo a las actas de hechos levantadas en las visitas domiciliarias realizadas a algunos municipios del Estado, no fueron localizados físicamente algunos equipos de cómputo, equivalentes a la cantidad de \$877,322.40 (ochocientos setenta y siete mil trescientos veintidós pesos 40/100 Moneda Nacional). Cédula Analítica número 7.</p> <p>VI. El personal de las áreas de ingresos municipales manifiesta no tener algún documento que respalde los bienes entregados en comodato por el Instituto de Catastro correspondiente a la cantidad de \$4'422,341.58 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos 58/100 Moneda Nacional).</p> <p>VII. De la visita realizada a los municipios de Calpulalpan, Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, Apizaco, Huamantla, Ixtacuixtla y Yahuatemecan, se pudo constatar que los sistemas de transmisión de datos y sistemas operativos de Catastro no están siendo ocupados; toda vez que, el personal del Instituto de Catastro hasta la fecha no ha puesto en marcha la operación del Sistema Estatal de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite el motivo por el cual no están operando los sistemas de transmisión de datos y sistemas operativos de Catastro; así como también el motivo por el cual existen equipos de cómputo que no están siendo ocupados por los ayuntamientos. Presentar la evidencia documental suficiente que acredite la actualización del inventario de bienes muebles; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles obsoletos y los controles internos implementados por el Departamento Jurídico y Departamento Administrativo del Instituto. Remitir la evidencia documental de que los documentos relativos al control de inventario describen las características específicas de los bienes muebles de manera suficiente que permitan la pronta identificación y localización de los equipos dados en comodato. 	<p><i>Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, al momento de elaborar los contratos de comodatos en el ejercicio fiscal 2014, tal y como lo pueden visualizar en la cédula de trabajo No.5.</i></p> <p>Cédula 6 fracción IV: Se han actualizado los contratos de comodatos (se anexa copia), por parte del Instituto de Catastro, en donde se consideró aquellos bienes observados en la cédula analítica 6, el detalle de cada uno de los bienes de los Municipios se encuentra especificados en la cédula de trabajo 6. Es importante aclarar que no todos los Municipios han querido refrendar el contrato de comodato, mismo que fue entregado mediante el oficio No. IDC/0021/01/2020 (se anexa copia), por lo que se está en espera de la respuesta por parte del Municipio, asimismo se mencionan las gestiones administrativas que ha llevado a cabo este Instituto de Catastro respecto a aquellos bienes que se encuentran extraviados."</p>	<p>Copia simple de cédula de trabajo número 4 donde refiere las acciones realizadas para solventar la observación.</p> <p>Copia simple y en electrónico de los contratos de comodato vigentes con las respectivas modificaciones correspondientes según sean los municipios observados.</p> <p>Copia simple de resguardo de activos con sus respectivas modificaciones a los costos de algunos equipos de cómputo a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno con fecha cinco de marzo de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C./0021/01/2020 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita la colaboración para actualizar el contrato de comodato.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio.</th> <th>Etiqueta.</th> <th>Costo.</th> <th>Observaciones.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santa Ana Chiautempan</td> <td>COM0121297</td> <td>\$10,071.12</td> <td>No considerado en el contrato de comodato actual.</td> </tr> <tr> <td>Santa Apolonia Tlaxcala.</td> <td>COM016675</td> <td>\$20,170.08</td> <td>No se encuentra en el inventario proporcionado para el desarrollo de la auditoría.</td> </tr> <tr> <td>Tlaxocholco</td> <td>COM016738</td> <td>\$20,170.08</td> <td>No considerado en el contrato de comodato actual.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto a la valoración de la documentación presentada para solventar la cédula número 5, se determina suficiente.</p> <p>Correspondiente al análisis de la documentación presentada como propuesta de solventación a la cédula número 6, fueron detectadas diferencias, mismas que son descritas en el detalle a la cédula número 4 anteriormente referido en tabla de trabajo.</p> <p>Respecto al estudio de la documentación presentada como solventación a la cédula número 7, fueron detectadas diversas inconsistencias tales como</p>	Municipio.	Etiqueta.	Costo.	Observaciones.	Santa Ana Chiautempan	COM0121297	\$10,071.12	No considerado en el contrato de comodato actual.	Santa Apolonia Tlaxcala.	COM016675	\$20,170.08	No se encuentra en el inventario proporcionado para el desarrollo de la auditoría.	Tlaxocholco	COM016738	\$20,170.08	No considerado en el contrato de comodato actual.
Municipio.	Etiqueta.	Costo.	Observaciones.																	
Santa Ana Chiautempan	COM0121297	\$10,071.12	No considerado en el contrato de comodato actual.																	
Santa Apolonia Tlaxcala.	COM016675	\$20,170.08	No se encuentra en el inventario proporcionado para el desarrollo de la auditoría.																	
Tlaxocholco	COM016738	\$20,170.08	No considerado en el contrato de comodato actual.																	

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 13 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>información Catastral. Cabe señalar que la inversión por la adquisición de los sistemas de transmisión de datos corresponde a la cantidad de \$1'516,120.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 8.</p> <p>VIII. Existe equipo de cómputo que se encuentra guardado y sellado en sus empaques; es decir, se encuentran nuevos y sin ser instalados y ocupados por los municipios. Incumpliendo el objeto primordial de los contratos de comodato por la cantidad de \$142,691.44 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 44/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 9.</p> <p>IX. Se identificaron equipos de cómputo que se encuentran en estado de obsolescencia, sin que al momento se haya realizado por parte del personal del Instituto de Catastro la baja y desincorporación de dichos equipos por la cantidad de \$259,979.58 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 58/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 10.</p> <p>X. Algunos Algunos equipos de cómputo no cuentan con etiqueta de número de control de inventario asignados por el Instituto, hechos que dificultan la identificación y ubicación de los equipos de acuerdo al inventario del Instituto por la cantidad de \$103,302.64 (ciento tres mil trescientos dos pesos 64/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 11.</p>	<p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p>Cédula 7 fracción V: El Instituto de Catastro, entregó los bienes a los Municipios mediante acta de entrega recepción, dichos bienes a su vez fueron considerados en la actualización de los contratos de comodato.</p> <p><i>A lo que respecta a los faltantes, el Instituto de Catastro ha dado el seguimiento correspondiente mediante distintos oficios (se anexa copia), solicitando a los Municipios las acciones legales que han emprendido por robo y/o extravío, asimismo mediante el oficio No. IDC. GC 0146-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado informes a este Instituto el estatus que guardan los equipos que tienen bajo contrato de comodato, y en su caso mediante el similar No. IDC. GC/0179-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado a los Municipios que hagan la devolución de los bienes, toda vez que no han mostrado algún interés en el uso ni en el refrendo del Contrato de comodato, el detalle de cada uno de los Municipios respecto a los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 7.</i></p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C./0177/02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el titular del Instituto de Catastro mediante el cual se informa de la reunión de trabajo que será desarrollada el día veintiocho de febrero de dos mil veinte para desahogar temas relevantes a los bienes muebles asignados al municipio en comodato.</p> <p>Copia simple de acta circunstanciada de hechos de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte mediante la cual se solicita a la presidencia municipal de Apizaco que se informe sobre las acciones legales emprendidas en caso de robo o extravío de algunos equipos que fueron otorgados en comodato y que no fueron localizados físicamente en las instalaciones de la propia presidencia.</p>	<p>La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los bienes a los municipios observados corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, siendo esto un hecho consumado mismo que acredita la entrega de los mismos, más no la localización física de los equipos no identificados en el levantamiento de inventario.</p> <p>Respecto a los bienes extraviados de los cuales los municipios han dado a conocer mediante oficios, no presenta evidencia de las acciones tomadas para la baja y desincorporación de los bienes; así como la responsabilidad fincada hacia quienes corresponda por el extravío de bienes, toda vez que resulta ser una afectación al patrimonio del Instituto.</p> <p>Referente a los equipos obsoletos no se remite evidencia documental suficiente que acredite la localización física de los equipos o en su caso permita visualizar las características</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

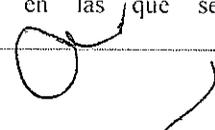
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 14 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>XI. El inventario proporcionado por el Departamento Administrativo del Instituto de Catastro carece de características específicas de los equipos de cómputo que permitan la pronta identificación y localización de los equipos dados en comodato.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad inherente al registro, administración y control del Patrimonio del Instituto. Incumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas a los servidores públicos para el control y cuidado de los bienes muebles del Instituto. Falta de actualización en los instrumentos jurídicos llevados a cabo por el Director General. Deficiencias en la supervisión de las actividades desarrolladas por el personal encargado de la administración de los bienes muebles. Falta de comunicación entre el Instituto y las presidencias municipales. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mal ejercicio de los recursos financieros por compra de equipos que no son utilizados. La información financiera presentada en el rubro de Patrimonio del Instituto carece de veracidad. La información presentada en los resguardos de activo no es útil, suficiente e identificable. Posible disminución del inventario por pérdida, robo o extravío. Deficiencias en el control y resguardo de los bienes muebles. 	<p>Preventiva:</p> <p>Corresponde a los Departamentos Administrativo y Jurídico del Instituto de Catastro, implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario de bienes muebles con el que cuenta el Instituto en caso específico los que están otorgados en comodato con los municipios, con la finalidad de mantener la información actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones y a su vez garantizar el uso adecuado y custodia de los bienes muebles.</p> <p>Debido a la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario deberá conducir a conocer la situación real de los mismos, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.</p> <p>Así mismo se deberá realizar un acta de hechos en la que será acreditado el levantamiento del inventario y se describan acontecimientos que resulten relevantes en el desarrollo del proceso.</p>	<p><i>Cédula 8 fracciones VI y VII: El Instituto de Catastro, entregó los bienes a los Municipios mediante acta de entrega recepción, dichos bienes a su vez fueron considerados en la actualización de los contratos de comodato; sin embargo, se desconoce de dónde determinan el importe de \$4'422,341.58. A lo que respecta el Sistema de Gestión Catastral-Tributario, el Instituto de Catastro entregó e instaló el sistema en los Municipios de Calpulalpan, Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, Apizaco, Huamantla, Ixtacuixtla y Yahuquemehcan, por el cual el IDC otorgó la capacitación necesaria para la operación del mismo, cabe señalar que este Instituto de Catastro cargó la base de datos (predios) al sistema mencionado, por lo que es responsabilidad de dichos municipios el uso y operación del mismo, sin embargo mediante distintos oficios No. IDC.GC. 0146-02/2020, e IDC.GC. 0178-03/2020, se hizo la invitación hacer usos de los</i></p>	<p>Copia simple de acta de revisión de equipos de cómputo entregados en comodato por el Instituto de Catastro al municipio de Atltzayanca Tlaxcala de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho la cual se acredita el levantamiento físico de inventario de los bienes en comodato.</p> <p>Evidencia fotográfica de los equipos en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 885-09-2019 de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve dirigido al Presidente Municipal de Atltzayanca dirigido por el titular del Instituto de Catastro, mediante el cual se solicita informes sobre el estado que guardan los equipos de cómputo otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número ATL-SES-19-0226 de fecha once de octubre de dos mil diecinueve dirigido al titular del Instituto de Catastro y signado por el Licenciado Noé Parada</p>	<p>específicas que validen el bien observado del cual se trate.</p> <p>Por lo que corresponde al análisis de la propuesta remitida para solventar la cédula número 8; se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Los oficios remitidos a los municipios de Calpulalpan, Huamantla, Apizaco, Tlaxcala y Yahuquemehcan hacen referencia en su contenido de solicitar o validar la información correspondiente al padrón catastral con la finalidad de ser integrada al Módulo de Gestión Catastral – Tributario y poder iniciar las operaciones catastrales mediante la plataforma, los oficios en mención son fechados durante el ejercicio dos mil veinte; hechos fehacientes de que el sistema estatal de información catastral no está siendo operado.</p> <p>Los oficios de invitación a la capacitación al personal de los municipios corresponden al ejercicio dos mil diecisiete, acreditando con una lista simple</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOJINA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 15 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Adquisición innecesaria de equipos de cómputo. Deterioro de los equipos por falta de uso. Posible afectación al Patrimonio del Instituto. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 8 fracción VIII del Decreto de creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 14 fracción VIII, 20 fracciones V, VIII, 21 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 98 fracciones II inciso b), IV y 99 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 3, de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Apartado B numerales 1 y II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>equipos y sistemas y/o en su caso la justificación por qué no están siendo operados. El detalle de cada uno de los Municipios, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 8.</i></p> <p><i>Cédula 9 fracción VIII: El Instituto de Catastro mediante los oficios no. IDC. GC 0146-02/2020 (se anexa copia) se hace nuevamente la invitación para el uso de los bienes que se encuentran bajo contrato de comodato, asimismo a través del similar No. IDC. GC/0179-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado a los Municipios que hagan la devolución de los bienes, toda vez que algunos no han mostrado algún interés en el uso ni en el refrendo del Contrato de comodato, el detalle de cada uno de los Municipios respecto a los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 9.</i></p> <p><i>Cédula 10 fracción IX: El Instituto de Catastro mediante los oficios No. IDC. GC 0146-02/2020 (se anexa copia) solicita</i></p>	<p>Matamoros en su carácter de Presidente Municipal de Atltzayanca mediante el cual se informa el estado que guarda el equipo de cómputo; sin embargo, se hace referencia a un anexo al oficio, mismo q no fue identificado en la evidencia documental.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Atltzayanca, signado por el titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita se le informe sobre la ubicación y estado físico q guardan los equipos otorgados en comodato al propio municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número ATL-TES-20-0028 de fecha doce de marzo de dos mil veinte dirigido al Titular del Instituto de Catastro signado por el Presidente Municipal de Atltzayanca, mediante el cual informa la situación que guardan el equipo de cómputo asignado.</p>	<p>de asistencia y fotografías de reunión en las instalaciones del Instituto; sin que se tengan datos pormenorizados del temario a exponer, ponente o personal profesionalizado para impartir la capacitación, duración de la capacitación, material didáctico, resultado de la capacitación, así como la puesta en marcha de la operación del sistema, evidenciando la falta de seguimiento por el personal encargado del Instituto de Catastro.</p> <p>En relación al análisis de la documentación presentada como propuesta de solventación a las cédulas números 9 y 10, resulta insuficiente en virtud de que el requerimiento de devolución y estado que guardan los bienes fue a través de oficio, siendo que el personal del Instituto es a quien le corresponde supervisar de manera presencial si los equipos están siendo ocupados o en su caso verificar el motivo por el cual no estén operando, así como la ubicación y las condiciones en las que se encuentren.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 16 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>al municipio informe el estado físico que guardan los equipos que se encuentran bajo contrato de comodato, y aquellos bienes que se encuentren en estado Obsoleto se requiere que sean devueltos al Instituto para iniciar el proceso de baja, asimismo a través del similar No. IDC. GC/0179-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado a los Municipios que hagan la devolución de los bienes, toda vez que no han mostrado algún interés en el uso ni en el refrendo del Contrato de comodato, el detalle de cada uno de los Municipios respecto a los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 10. Es importante mencionar que los bienes que ya han sido entregados al IDC por parte de los Municipios, se iniciara su proceso de baja de acuerdo a los tiempos estipulados por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG, de acuerdo a su circular No. OMG/DRMSyA/54/2020 (se anexa copia).</i></p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C./1245/12/2017 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el Director del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita información sobre las acciones legales emprendidas por el municipio sobre la localización de bienes enlistados en el levantamiento físico realizado por la Contraloría del Ejecutivo.</p> <p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Apizaco y el Instituto de Catastro de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se enuncian los equipos otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio IDC.GC 0179-02/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Apizaco signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual mediante el cual solicita atentamente devuelva los bienes muebles que le fueron otorgados</p>	<p>Referente al análisis de la documentación remitida como solventación a la cédula número 11 se determina suficiente.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOI INA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

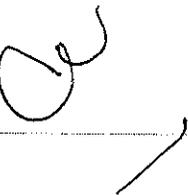
CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 17 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Cédula II fracción X: El Instituto de Catastro solicitó mediante el oficio No. IDC/DA/0148/02/2020 (se anexa copia) ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, la impresión de las etiquetas de los equipos observados en la presente cédula, las cuales fueron emitidas a este Instituto a través del similar No. DRMSyA/536/2020 (se anexa copia), mismas que a su vez fueron colocadas en los municipios de: Atltzayanca, Apizaco y Santa Ana Chiautempan a través de los oficios IDC/DA/0172, 0170 y 0171/02/20 respectivamente (se anexan copias), se emite evidencia fotográfica. El detalle de cada uno de los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 11.</i></p> <p><i>Cédula II fracción XI: El inventario que fue proporcionado durante el proceso de auditoría, dentro de las características indica en qué</i></p>	<p>en comodato o bien ejerza las acciones legales en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión u omisión de sus labores como servidores públicos.</p> <p>Copia simple de Acta de entrega – recepción entre el municipio de Calpulalpan y el Instituto de Catastro del Estado de fecha veinticuatro de mayo de dos mil catorce, mediante el cual se enlistan los bienes muebles que fueron asignados en comodato.</p> <p>Copia simple de evidencia fotográfica de colocación de antena de comunicaciones.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0149-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Calpulalpan y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita información sobre la ubicación y estado físico que guardan los equipos otorgados en comodato por parte del mismo Instituto.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 18 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Municipio se encuentra el bien en comodato (se anexa muestra de inventario), así como características de manera general, ya que por cuestiones de espacio es un poco difícil incluir distintas características, cabe mencionar que el reporte del inventario es emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales (SAG), mismo que es administrado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG.</i></p> <p><i>Es importante señalar que el Instituto de Catastro es sujeto a por lo menos a una revisión físico de los bienes muebles que tiene a su resguardo, por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, tal y como se puede visualizar los oficios No. DRMSyA/9505/2019 Y DRMSyA/10152/2019 (se anexan copias), asimismo es importante señalar que las observaciones que se derivaron de dicha revisión han sido solventadas (emisión de etiquetas).</i></p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C./002/01/2020 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita la colaboración del mismo para la actualización del contrato de comodato de los equipos otorgados al municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número IDCI.GC 0179-02/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita se devuelvan los bienes que le fueron asignados en comodato o bien ejerza las acciones legales en contra de quien o quien resulten responsables.</p> <p>Copia simple de oficio I.D.C.0233-03/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro en el cual se</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOJINA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 19 de 46.

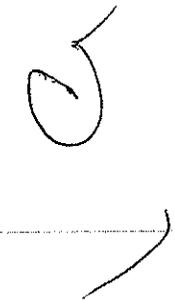
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>solicita atentamente devolver los equipos asignados en comodato en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio.</p> <p>Copia simple de Acta de entrega – recepción entre el municipio de Huamantla y el Instituto de Catastro de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se enlistan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de revisión de equipo de cómputo por parte del Instituto de Catastro de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de Acta de revisión de equipos de cómputo entregados en comodato por el Instituto de Catastro al municipio de Huamantla, de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho la cual no describe las condiciones en las que se encuentran los equipos.</p> <p>Copia simple de la evidencia fotográfica del levantamiento de</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 20 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>inventario correspondiente al mes de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y el Instituto de Catastro del Estado de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se enlistan los bienes otorgado en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 885-09/2019 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve dirigido al Presidente Municipal de Ixtacuixtla y signado por el Director del Instituto de Catastro mediante el cual solicita tenga a bien informar sobre la ubicación y el estado que guardan los equipos otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio sin número de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve dirigido al Director del Instituto de Catastro y signado por el Presidente Municipal de Ixtacuixtla, mediante el cual se informa que</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 21 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Unicamente cuenta con un equipo de cómputo y dos impresoras las cuales hace hincapié en que una de ellas es obsoleta y el resto del equipo está SIN USO y en resguardo en las oficinas de Coordinación de Ingresos Municipal.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Ixtacuixtla y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita se informe sobre la ubicación y estado que guardan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Santa Ana Chiautempan y el Instituto de Catastro de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual se enlistan los equipos que fueron otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de evidencia fotográfica de antena de comunicación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 22 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia simple de oficio número ICD.GC -146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan y signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita se informe sobre la ubicación y estado que guardan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número DI/073/2020 sin fecha, dirigido al Director del Instituto de Catastro sin remitente, mediante el cual manifiesta que el estado que guardan los bienes en comodato es bueno.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, dirigido al Presidente Municipal de Yauhquemecan y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita tenga a bien informar sobre la ubicación y estado que guardan los equipos asignados en comodato.</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOJINA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-7140

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 73 de 46

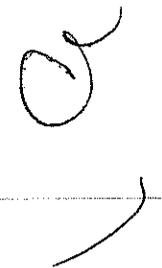
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Yauhquemecan y el Instituto de Catastro de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se enlistan los equipos que fueron entregados en comodato al municipio.</p> <p>Evidencia fotográfica de antena de comunicación.</p> <p>Copia simple de oficio sin número de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve dirigido al Director del Instituto de Catastro sin remitente mediante el cual señala que los equipos de cómputo deben darse de baja por obsolescencia.</p> <p>Copia simple de oficio número OMG/DRMSyA/54/20 de fecha seis de febrero de dos mil veinte dirigido a los Directores o Jefes de departamento de las dependencias del Estado y signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual informa que la recepción de</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 24 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>los formatos para baja y desincorporación de los bienes muebles será a partir del mes de junio de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0178-03/2020 de fecha nueve de marzo de dos mil veinte dirigido a los Presidentes Municipales de Calpulalpan y Huamantla, signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita sea validada la información precargada en la plataforma de gestión catastral y tributaria e inicie el uso de la misma o en su defecto justifique la razón por la cual no se está utilizando.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0178-03/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte dirigido a los Presidentes Municipales de Apizaco, Tlaxcala y Yauhquemehcan, signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante los cuales solicita la información correspondiente al padrón catastral actualizado para integrarla al Módulo de Gestión</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Catastral – Tributario e iniciar las operaciones catastrales.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido a los Presidentes Municipales de Calpulalpan, Ixtacuixtla, Chiautempan, Yauhquemehcan, signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual invita se haga uso del equipo otorgado en comodato.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0404-04/2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dirigido a los Presidentes Municipales de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Chiautempan y Yauhquemehcan, signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual realiza la invitación a un taller de asesoría para la elaboración de planos sectorizados y propuesta de tabla de valores.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0637-04/2017 de fecha</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 26 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Veintiuno de abril de dos mil diecisiete dirigido al Presidente Municipal de Yauhquemehcan y signado por el Director del Instituto de Catastro mediante el cual realiza la invitación a la capacitación para operar el sistema Qgis del Módulo de Gestión Catastral – Tributario recientemente instalado.</p> <p>Copia simple de oficios número I.D.C./0595/2014 de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce dirigido a los Presidentes Municipales de Apizaco, Calpulalpan y Huamantla, signado por el Director General del Instituto de Catastro mediante el cual se solicita información respecto a si se tiene alguna observación en el manejo del software y sistema de gestión catastral.</p> <p>Impresiones de pantalla del acceso al sitio web tlaxcalacatastro.gob.mx el cual refiere al sistema de catastro de los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Ixtacuixtla, Chiautempan, Tlaxcala y Yauhquemehcan los</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 27 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>cuales muestran información general referente a los predios con los que cuenta la base de datos de los municipios, cabe precisar que la base de datos de Yauhquemehcan muestra solo un registro.</p> <p>Copia simple de evidencia fotográfica de reuniones en las Instalaciones del Instituto de Catastro de los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Chiautempan, Ixtacuixtla, Tlaxcala y Yauhquemehcan.</p> <p>Copia simple de lista de asistencia al curso de Módulo de Gestión Catastral – Tributario de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete de los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Chiautempan, Ixtacuixtla, Tlaxcala y Yauhquemehcan.</p> <p>Copia simple de carta compromiso realizada entre el Instituto de Catastro y el municipio de Tlaxcala de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 28 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Manifiesta haber recibido la capacitación respectiva para la aplicación del sistema de Gestión de Trámites Catastrales firmando la Contador Público Lidia Galván Llamas Tesorera Municipal de Tlaxcala.</p> <p>Copia simple de minuta de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho la cual refiere a la temática desarrollada en la capacitación al personal del municipio de Tlaxcala para el uso del Módulo de Gestión Catastral – Tributario; así como los acuerdos a los que se compromete el municipio para operar el software instalado.</p> <p>Copia simple de carta responsiva de cuenta de acceso de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho mediante el cual se establecen los usuarios que tendrán acceso al programa de modernización de los registros públicos.</p> <p>Copia simple de acta de revisión de equipos de cómputo entregados en comodato al municipio de Tlaxcala de fecha</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVOCONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.REMITE PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN:INGENIERO EMILIO
MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO
REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.OFICIO DE ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

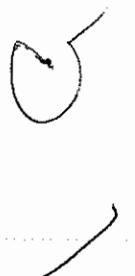
Página 29 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>once de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se manifiesta que los equipos proporcionados fueron identificados en buenas condiciones.</p> <p>Copia simple de oficio número DI/083/2020 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por el Contador Público Carlos Erasto Escobar Izquierdo Director de Ingresos del municipio de Chiautempan mediante el cual informa que la Plataforma de Gestión Catastral y Tributaria se está utilizando.</p> <p>Copia simple de oficio sin número de fecha veinte de febrero de dos mil veinte dirigido al Director del Instituto de Catastro y signado por el Licenciado Juan Manuel Dávila Rojas en su carácter de Encargado de la Coordinación de Ingresos de Ixtacuixtla, mediante el cual informa se está utilizando el sistema de Gestión Catastral – Tributario.</p>	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 30 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia simple de oficio número I.D.C. GC 0233-03/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita la devolución del equipo entregado en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC GC 0179-02/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita la devolución del equipo entregado en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Zacatelco y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita se invita a que se haga uso de los equipos de cómputo que le fueron asignados en comodato.</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia simple de oficio número PMZ/S/027-2020 de fecha cinco de marzo de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por la Síndico Municipal de Zacatelco Licenciada Nelly Yadira Sánchez Sánchez mediante el cual informa que los equipos en comodato solo se están usando una impresora con número de inventario COO80217619; así mismo no tiene inconveniente en que los demás equipos sean retirados por parte del Instituto de Catastro.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.CG 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigidos a los Presidentes Municipales de el Carmen Tequexquitla y San Pablo del Monte, signados por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita se informe de la ubicación y estado que guardan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 32 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia simple de oficio MCT/PM/0028/2020 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por el Presidente Municipal del Carmen Tequexquitla mediante el cual informa que los equipos otorgados en comodato se encuentran obsoletos por lo que no presenta inconveniente en que sean retirados.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C./C.A./0148/02/2020 de fecha doce de febrero de dos mil veinte dirigido a la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita tenga a bien proporcionar las etiquetas para ser asignadas a los bienes observados por la Contraloría.</p> <p>Copia simple de oficio número DRMSyA/536/2020 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOJINA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 33 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>y signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones mediante el cual remite las etiquetas solicitadas.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.A./0170/02/2020 de fecha veinte uno de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual remite las etiquetas de control de inventario de los bienes correspondientes.</p> <p>Evidencia fotográfica de la colocación de etiquetas a los bienes observados del municipio de Apizaco.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.A./0171/02/2020 de fecha veinte uno de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Chiautempan y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual remite las etiquetas de control de inventario de los bienes correspondientes.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 34 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Evidencia fotográfica de la colocación de etiquetas a los bienes observados del municipio de Chiautempan.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.A./0172/02/2020 de fecha veinte uno de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Atltzayanca y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual remite las etiquetas de control de inventario de los bienes correspondientes.</p> <p>Evidencia fotográfica de la colocación de etiquetas a los bienes observados del municipio de Atltzayanca.</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 35 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Deficiencias en la actualización y conciliación del inventario de bienes muebles propiedad del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Derivado del levantamiento físico de inventario de bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones del Instituto de Catastro, fueron detectadas las siguientes irregularidades:</p> <p>I. Fueron identificados trece equipos de cómputo obsoletos, observando que el personal del Departamento Administrativo del Instituto no ha iniciado los procedimientos ante las instancias correspondientes para la desincorporación y baja de los mismos, el importe por el que se encuentran registrados dichos bienes asciende a la cantidad de \$185,033.72 (ciento ochenta y cinco mil treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 12.</p> <p>II. Existen equipos de cómputo que no cuentan con su respectiva etiqueta de número de control de inventario, hechos que reflejan la falta de actualización y verificación del inventario del Instituto por parte del personal responsable. Cédula analítica número 13.</p> <p>III. Así mismo se pudo constatar que los resguardos de los bienes muebles carecen de información específica en su apartado de características tales como: marca, número de serie, modelo, color y/o algunos rasgos particulares de los bienes muebles que faciliten la pronta identificación y localización de los mismos en los procesos de levantamiento físico de inventario.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la actualización del inventario de bienes muebles; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>“Cédula 12 fracción I: El Instituto de Catastro ha solicitado la baja de los siguientes bienes a través del oficio No. IDC-1033/06/2019 (se anexa copia); sin embargo durante el ejercicio fiscal 2019, no hubo un seguimiento por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisición (someterlos al proceso de baja, subasta y/o destrucción), toda vez que manifiestan vía correo electrónico que se tuvieron que hacer trabajos con la finalidad de contar con el espacio necesario para recibir los bienes e iniciar su proceso de desincorporación, por lo que mediante el oficio No DRMSyA/352/2019 (se anexa copia) programan la recepción de los bienes para el día 27 de febrero del año en curso.</i></p> <p><i>Es importante señalar que el detalle de los bienes observados se establece en la cédula de trabajo No. 12 ya que no todos los bienes observados fueron sometidos para el proceso de</i></p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C.-1033/06/2019 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve dirigido a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita le se proporcionada copia del Acta del Comité de Desincorporación Patrimonial.</p> <p>Copia simple de relación de bienes para el procedimiento de baja de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve signada por el Departamento Administrativo y Dirección General del Instituto de Catastro en el cual se enlistan los bienes que serán objeto de baja.</p> <p>Copia simple de oficio número DMRSyA/352/2019 de fecha siete de febrero de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por la Directora de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual</p>	<p>Solventada con salvedad.</p> <p>Hasta en tanto sea remitida la documentación suficiente que acredite la baja y desincorporación total de los bienes obsoletos y la documentación general que acredite el seguimiento de los procesos involucrados en materia de Inventario.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 36 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles del Instituto. Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo del Instituto al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones a los resguardos de bienes muebles. Inobservancia a los criterios establecidos para el control, baja y desincorporación de bienes. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 45 fracción I y III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil diecinueve. Artículos 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 20 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Corresponde al Departamento Administrativo del Instituto, implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario de bienes muebles con el que cuenta dicho Instituto con la finalidad de mantener la información actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones.</p> <p>Dada la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario deberá conducir a conocer la situación real de las mismas, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.</p>	<p><i>baja (COM021285 Y COM0008992), debido a que aún se encuentran en estado físico bueno y/o regular y están siendo usados por los Departamentos de Gestión y Coordinación y Valuación, conforme a sus tarjetas emitidas por los departamentos anteriormente mencionados (se anexan copias).</i></p> <p>Cédula 13 fracción II: El Instituto de Catastro solicitó la impresión de las etiquetas ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG mediante el oficio No IDC/DA/1044/11/2019, por lo que una vez emitidas por dicha Dirección, se procedió a la colocación de las mismas en los bienes por parte del responsable de Recursos Materiales del IDC, a través de la tarjeta No. IDC/DA/32/11-2019 (se anexa copia), tal y como se muestra en la cédula de trabajo No. 13.</p>	<p>Informa que el día veintisiete de febrero de dos mil veinte se podrán presentar los bienes en el almacén de tal dirección.</p> <p>Copia simple de oficio número OMG/DRMSyA/54/20 de fecha seis de febrero de dos mil veinte dirigido a los Directores o Jefes de departamento de las dependencias del Estado y signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual informa que la recepción de los formatos para baja y desincorporación de los bienes muebles será a partir del mes de junio de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de tarjeta número IDC.GC 49-12/2019 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve dirigida a la jefa del departamento administrativo del Instituto de Catastro y signada por la Ingeniero María del Rocío Muñoz Martínez jefa del departamento de Gestión y Coordinación del propio</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOJINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO.

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DEL ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 37 de 46

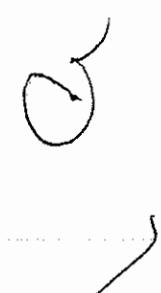
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Artículo 3 párrafo I de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. 	<p>Así mismo se deberá realizar un acta de hechos en la que será acreditado el levantamiento del inventario y se</p>	<p><i>Fracción III: Los resguardos mostrados durante el proceso de Auditoría, dentro de las características indica en qué Municipio se encuentra el bien en comodato (se anexa muestra de resguardo), así como características de manera general, ya que por cuestiones de espacio es un poco difícil incluir distintas características, cabe mencionar que el reporte es emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales (SAG), mismo que es administrado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG."</i></p>	<p>Instituto, mediante el cual informa el estado que guardan los bienes a su resguardo.</p> <p>Copia simple de tarjeta sin número de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve dirigida a la jefa del departamento administrativo del Instituto de Catastro y signada por el jefe del departamento de Valuación del propio Instituto, mediante la cual informa el estado que guardan los bienes a su resguardo.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.D./1044/11/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve dirigido a la Directora de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita la emisión de etiquetas de número de control de inventario de los bienes observados.</p> <p>Copia simple de tarjeta número IDC/DA/32/11-2019 de fecha trece de noviembre de dos mil</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 38 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>diecinueve dirigida al responsable de recursos materiales del Instituto de Catastro y signada por la jefa del departamento administrativo del propio Instituto mediante la cual hace entrega de las etiquetas de control de inventario para su respectiva colocación a los bienes observados.</p> <p>Copia simple del inventario de bienes muebles del Instituto de Catastro al treinta de junio de dos mil diecinueve en el cual se visualizan los números de control de inventario de los bienes observados.</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOJINA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 39 de 46

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Incumplimiento en la integración documental de los expedientes generados por la expedición de constancias de inscripción.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis practicado a los expedientes documentales que se integran para la expedición de constancias de inscripción, proporcionados por la Dirección General del Instituto, por el período de los meses de enero a junio de dos mil diecinueve, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. Los expedientes documentales no se encuentran debidamente integrados de acuerdo a lo publicado en la página electrónica del Instituto de Catastro, donde solicitan los requisitos siguientes: Constancia de inscripción del municipio que se trate, original de recibo de predial y original de manifestación catastral, para llevar acabo el trámite de Constancia de Inscripción. Cédula analítica número 14.</p> <p>II. No se pudo constatar la secuencia del tiraje de los folios por la expedición de constancias de inscripción, ya que el Instituto lleva a cabo la expedición de constancias en forma general, así mismo los formatos que se utilizan para la expedición de constancia de inscripción son hojas membretadas.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe congruencia entre los requisitos solicitados en la página del Instituto y la documentación integrada en cada uno de los expedientes de las constancias de inscripción. 	<p>Correctiva:</p> <p>Deberá enviar ante este Órgano de Control la evidencia documental de que los expedientes de las Constancias de Inscripción, se están integrando en su totalidad como lo señalan los requisitos solicitados en la página del Instituto. Asimismo, la identificación de los folios consecutivos para cada una de las constancias de inscripción y manejar un papel de seguridad para la expedición de los mismos.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>“El Instituto de Catastro, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 1, 3, 4 y 8 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro, Artículos 1,5, 18, 65 y 66 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y Artículos 1, 2, 3 y 19 del Reglamento Interior del Instituto, a partir del 02 de Enero del 2020, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría del Ejecutivo, estableció la uniformidad de los requisitos de Constancias de No Inscripción (cédula de trabajo 14) y Constancias de Inscripción (cédula de trabajo 14a), por lo que en atención a tales recomendaciones, se homologaron los requisitos. Mismos que se encuentran publicados en la Página del Instituto de Catastro (https://catastro.tlaxcala.gob.mx/), Plataformas de Transparencia (https://www.plataformade transparencia.org.mx/web/guest/inicio) y CITYS</i></p>	<p>Copia simple de evidencia fotográfica de los avisos publicados en las instalaciones del Instituto de Catastro del Estado en el cual se dan a conocer al público en general los requisitos necesarios para el trámite de Constancias de Inscripción y de No inscripción.</p> <p>Copia simple de impresión de pantalla de la página virtual del Instituto de Catastro en su apartado de servicios en el cual muestran los requisitos para la realización de los trámites de Constancia de Inscripción y No inscripción.</p> <p>Copia simple de tramites de Constancias de no inscripción realizados en el mes de enero del ejercicio dos mil veinte mismos que se encuentran debidamente integrados de acuerdo a los nuevos requisitos publicados en diversos medios de comunicación.</p> <p>Copia simple de tramites de Constancias de Inscripción</p>	<p>Solventada.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 40 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de control interno en la integración en cada uno de los expedientes de las constancias de inscripción por parte de la Dirección General del Instituto. La Dirección General del Instituto, no identifica claramente cada uno de los requisitos se deben cubrir para la realización de los trámites. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de comprobación y transparencia en la integración de los expedientes. Incumplimiento a la Ley de Catastro. Deficiencias en la veracidad y utilidad de la integración de expedientes de las constancias de inscripción. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 47 fracción VII y 66 fracción XXII y XXIX de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 8 Fracciones IV y V del Decreto que crea el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 14 fracción VII y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Director General del Instituto deberá instruir al personal responsable que expiden las constancias de inscripción que implementen medidas de control y supervisión en la integración correcta de cada uno de los documentos de los expedientes y den cumplimiento como se establece en la publicación de la página virtual del Instituto de Catastro.</p>	<p>(http://www.tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysportal/), así como en la ventanilla del Instituto de Catastro, se anexa evidencia de acuerdo a la cédula de trabajo No. 14 y 14 a."</p>	<p>realizados en el mes de enero del ejercicio dos mil veinte mismos que se encuentran debidamente integrados de acuerdo a los nuevos requisitos publicados en diversos medios de comunicación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 41 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Incumplimiento con la normatividad inherente al control y uso del suministro de combustible a las unidades oficiales del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto asignado al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala en su partida presupuestal 2611 identificada como “combustibles, lubricantes y aditivos” en el periodo comprendido de enero a junio del dos mil diecinueve, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. El suministro de combustible a los vehículos oficiales es realizado por medio de vales de gasolina, lo cual omite lo establecido en los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, en los refiere que la dotación de combustible deberá ser realizada a través de la implementación del sistema de tarjetas electrónicas.</p> <p>II. Se determinó una diferencia económica entre el gasto ejercido en la cuenta 2611 “combustibles, lubricantes y aditivos” de acuerdo a el saldo reflejado en la balanza de comprobación y el importe comprobado en bitácoras de control de combustible por la cantidad \$5,314.00 (cinco mil trescientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 15.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a la normatividad inherente para el suministro de combustible, por parte del departamento administrativo. 	<p>Correctiva:</p> <p>El Instituto deberá remitir al Órgano de Control, la evidencia documental que acredite que se está llevando a cabo la implementación del sistema de tarjetas electrónicas, para llevar a cabo el suministro de combustible a los vehículos oficiales.</p> <p>Así mismo se deberá presentar la evidencia documental que justifique el motivo por el cual existe la diferencia por un importe de \$5,314.00 (cinco mil trescientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional) en el suministro de combustibles y la comprobación en bitácoras.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia</p>	<p><i>“El Instituto de Catastro, el presupuesto que tiene asignado para el suministro de Combustible al parque vehicular, en ocasiones es insuficiente para hacer frente a las necesidades y obligaciones que tiene a su cargo cada una de las áreas sustantivas que forman parte del IDC, por lo que con la finalidad de otorgar el servicio, y no haya alguna queja por parte de los usuarios y/o cumplimiento de metas y objetivos, en ocasiones el Servidor Público (resguardantes) suministran el combustible con sus propios recursos financieros, por tal situación las bitácoras muestran un suministro de combustible en efectivo (mayor) respecto a los adquirido en vales (ver cédula de trabajo 15).</i></p> <p><i>A lo que respecta el suministro de “aceites”, se efectuaron a petición del Departamento de topografía (se anexa copia de póliza, requisición y factura), toda vez que es una unidad vehicular Ford Ranger 2007 que se encuentra en muy mal estado y presenta fuga de aceite.”</i></p>	<p>Copia simple de balanza de comprobación por el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve la cual muestra los saldos de la cuenta contable observada.</p> <p>Copia simple de las pólizas D00005, D00017 y D00025 de fechas veintiocho de febrero, Treinta de abril y veintiocho de junio todas del ejercicio dos mil diecinueve con su respectivo soporte documental y comprobatorio mismas que acreditan la compra de lubricantes y aditivos por la cantidad de \$386.00 (trescientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>Evidencia fotográfica de las tarjetas electrónicas para el suministro de combustible.</p> <p>Copia simple de oficio número de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve dirigido al Gerente de ventas y atención a clientes Consorcio Gasolinero Plus Sociedad Anónima de Capital Variable y</p>	<p>No solventada.</p> <p>En virtud de que la evidencia documental acredita la implementación del sistema de tarjetas electrónicas, para llevar a cabo el suministro de combustible a los vehículos oficiales. Sin embargo, no se está justificando la diferencia económica observada de \$5,314.00 (cinco mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 42 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																		
<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles implementados para el suministro de combustible. El saldo de la cuenta 2611 “combustibles, lubricantes y aditivos”, carece de veracidad en la presentación de la información. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene información veraz sobre el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto. No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto de Catastro se éste ejerciendo con transparencia. La información financiera emanada de la contabilidad no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad y relevancia, para la toma de decisiones. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículo 15 y 20 fracción V, VI del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 43 fracción III de Los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, Las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Director General en coordinación con el Departamento Administrativo del Instituto de Catastro del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados.</p> <p>Por lo anterior corresponde al Departamento Administrativo del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala vigilar que los mecanismos de</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Combustible</th> </tr> <tr> <th>Suministro en Fletes (A)</th> <th>Suministro en efectivo (B)</th> <th>Total, combustible (C)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$43,000.00</td> <td>\$5,700.00</td> <td>\$48,700.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lubricantes y aditivos. Suministro en aceite (D)</th> <th>Balanza de comprobación (enero-junio) (E)</th> <th>(F) TOTAL A - D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$386.00</td> <td>\$43,386.00</td> <td>\$43,386.00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia = C-E + D.</td> <td>\$5,700.00</td> <td>Suministro en efectivo</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Es importante señalar que el IDC ha realizado las gestiones necesarias, contratación del servicio a la empresa “Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V”, para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 12 fracción VIII de Los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, Las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, para ellos se anexa copia de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Carta para solicitud al acceso de la plataforma. Matriz de consumo (autorizada por el titular). 	Combustible			Suministro en Fletes (A)	Suministro en efectivo (B)	Total, combustible (C)	\$43,000.00	\$5,700.00	\$48,700.00	Lubricantes y aditivos. Suministro en aceite (D)	Balanza de comprobación (enero-junio) (E)	(F) TOTAL A - D	\$386.00	\$43,386.00	\$43,386.00	Diferencia = C-E + D.	\$5,700.00	Suministro en efectivo	<p>signado por el Director General del Instituto de Catastro del Estado, mediante el cual solicita le sea otorgado el acceso electrónico a la página web para consultar la dispersión y saldo de combustible.</p> <p>Copia simple del detalle de consumo por estación de fecha dos de enero de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de auxiliar de cuentas del ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple de pólizas número E00263 y E00293 de fechas diecinueve de noviembre y diez de diciembre de dos mil diecinueve respectivamente, no presentan soporte documental.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
Combustible																						
Suministro en Fletes (A)	Suministro en efectivo (B)	Total, combustible (C)																				
\$43,000.00	\$5,700.00	\$48,700.00																				
Lubricantes y aditivos. Suministro en aceite (D)	Balanza de comprobación (enero-junio) (E)	(F) TOTAL A - D																				
\$386.00	\$43,386.00	\$43,386.00																				
Diferencia = C-E + D.	\$5,700.00	Suministro en efectivo																				



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 43 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 30 fracción IV y 42 fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 	<p>control implementados para el suministro de combustible cumplan con los criterios establecidos en la normatividad inherente; así mismo facilite la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del gasto de la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de consumo (ejemplo diciembre). Evidencia fotográfica (tarjetas). <p><i>Por lo que a partir del mes de noviembre la adquisición y suministro del combustible es a través de tarjetas electrónicas, tal y como se puede visualizar en las Pólizas de registro E00263 y E00293 (se anexa copia) y el reporte de auxiliar de cuentas de la partida 2611.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

G

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO - JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 44 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Deficiencias susceptibles de mejora en los procedimientos de control interno Institucional.</p> <p>En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto de Catastro, se pudo constatar que el Director General y los servidores públicos que conforman al Instituto han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de ratificación de Comité de Control Interno del Instituto de Catastro de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la aplicación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la misma, aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias:</p> <p>I. Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Valores como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto de Catastro.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>Sin argumento.</p>	<p>Sin pruebas.</p>	<p>No solventada.</p> <p>Toda vez que no fue remitida propuesta de solventación.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C/D.A./0256/03/2020.

Página 45 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>II. Administración de riesgos. - No existe los procedimientos de identificación, análisis, evaluación y revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción, para garantizar que está operando el personal del Instituto adecuadamente.</p> <p>III. Actividades de control. - Implementar los procedimientos o programas de trabajo considerados en su "Propuesta de Guía de posibles actos de corrupción", con la finalidad de que las unidades administrativas del Instituto identifiquen, analicen y respondan a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto considerando la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos del Instituto.</p> <p>IV. Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna.</p> <p>V. Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información.</p> <p>Cédula analítica número 16.</p>	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo del Instituto que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, de que los objetivos sean alcanzados.</p> <p>El control interno es una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Director General en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto de Catastro establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C/D.A./0256/03/2020. Página 46 de 46.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. Deficiencias en los procesos implementados de control interno. Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. Deficiente desempeño institucional. Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto de Catastro el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 15 fracción IV y 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Componentes del Marco Integrado de Control Interno. Artículos 1, 3, 9 y del 17 al 25 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículos 6 y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>preventivo, detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CE/DSFCA/CA/20/11-1549.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de noviembre de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE

**INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.**



con copia p/ administrado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficios números I.D.C./D.A./0256/03/2020 de fecha veinte de marzo, I.D.C./D.A./0388/08/2020 de fecha dieciocho de agosto y I.D.C./D.A./0473/09/2020 de fecha veintidós de septiembre todos del ejercicio dos mil veinte, recibidos en este Órgano de Control con fechas veinte de marzo, diecinueve de agosto y veintitrés de septiembre de dos mil veinte respectivamente; mediante los cuales remite las propuestas de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas finales donde se concluye que de las ocho observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría seis han sido solventadas, quedando sin solventar dos observaciones mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada Joseline Corona Jaramillo. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto de Catastro. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

000033



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/11/DSO-025.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/11-1549.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/09-2140 de fecha diez de septiembre del ejercicio dos mil diecinueve y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones.

Con oficios números I.D.C./D.A./0256/03/2020 de fecha veinte de marzo, I.D.C./D.A./0388/08/2020 de fecha dieciocho de agosto y I.D.C./D.A./0473/09/2020 de fecha veintidós de septiembre todos del ejercicio dos mil veinte, recibidos en este Órgano de Control



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/11/DSO-025.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/11-1549.**

con fechas veinte de marzo, diecinueve de agosto y veintitrés de septiembre de dos mil veinte respectivamente; remitidos por el Ingeniero Emilio Minor Molina en su carácter de Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un CD, una memoria USB, dos carpetas y un engargolado que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las ocho observaciones determinadas, seis de ellas fueron solventadas, quedando sin solventar dos, la primera con numeral (1) corresponde a la vigencia del nombramiento de Director General del Instituto el cual por Decreto de Creación ha vencido a partir del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; la segunda con numeral (4) corresponde a las múltiples inconsistencias detectadas durante las visitas domiciliarias a municipios que cuentan con equipos de cómputo otorgados en comodato por parte del Instituto siendo la más relevante constatar que los sistemas de transmisión de datos y sistemas operativos de Catastro no están siendo ocupados; mismas que son susceptibles de mejora, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-05 por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil diecinueve.

000034



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/11/DSO-025.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/11-1549.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de noviembre de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 1 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Incumplimiento de disposiciones normativas para ocupar el cargo de Director General del Instituto.</p> <p>Derivado del análisis realizado a la normatividad que regula la creación, facultades y obligaciones del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala y en comparación con los documentos que conforman los expedientes de personal que integra al Instituto; se observa, que por disposición legal del Decreto de creación del propio Instituto el cargo de Director General durará por un plazo de tres años, por lo anterior y en base al nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tlaxcala, el Ingeniero Emilio Minor Molina ocupó el cargo de Director General del Instituto de Catastro a partir del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis teniendo como período de vigencia el día jueves dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; sin embargo, a la fecha el Ingeniero Emilio Minor Molina sigue haciendo uso de las facultades como Director General hechos que contravienen a los criterios y directrices para el desempeño y actuar de puesto, cargo o comisión establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad inherente a la materia. Abuso de funciones por parte del servidor público. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Origina procedimientos de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público por abuso de funciones. 	<p>Correctiva:</p> <p>El Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala deberá presentar la renovación de su nombramiento de tal manera que no se venza el plazo de los tres años para ocupar el cargo de director de acuerdo a los criterios establecidos en el Decreto de creación del Instituto.</p> <p>De lo contrario se deberá realizar el reintegro de los sueldos pagados al servidor público por ejercer las funciones y facultades de Director General posteriores al vencimiento del plazo de los tres años.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar</p>	<p><i>“Se han realizado las gestiones correspondientes ante la Secretaria de Planeación y Finanzas a la cual este Instituto de Catastro está sectorizado, para la solicitud de la renovación del nombramiento del Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, para ello se anexa copia de un escrito de fecha enero 07 de 2020, por lo que aún se está en espera de la respuesta dicha solicitud.”</i></p>	<p>Copia simple de oficio sin número de fecha siete de enero de dos mil veinte dirigido a la Ingeniero María Alejandra Marisela Nanda Islas Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, signado por el Ingeniero Emilio Minor Molina Director General del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita tenga a bien interceder para la renovación del nombramiento de Director General.</p>	<p>No solventada.</p> <p>En virtud de que la evidencia documental no acredita los requerimientos solicitados en las recomendaciones preventiva y correctiva.</p>

000035

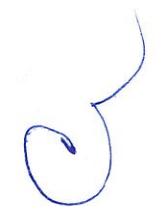


DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 del Decreto que crea al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículo 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos establecidos en el Decreto de Creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala en referencia al cargo de Director General, se deberá tener cuidado y diligencia del ejercicio de las funciones y facultades por parte del personal que ocupe el cargo; así mismo, vigilar que los períodos establecidos no excedan los límites previstos en la normatividad inherente.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020, I.D.C./D.A./0388/08/2020, I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 3 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.												
<p>2. Incumplimiento en la integración documental de expedientes por la prestación de servicios al público en general por concepto de Avalúos Catastrales y Avalúos comerciales.</p> <p>De la revisión realizada a una muestra selectiva de expedientes generados por la prestación de servicios al público en general por concepto de avalúos catastrales y avalúos comerciales, mismos que se encuentran bajo resguardo del Departamento de Valuación del Instituto de Catastro por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil diecinueve; se observa, que la integración de dichos expedientes carece de documentación suficiente, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada a los contribuyentes a través de la página virtual de internet del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala en su apartado de “Servicios”, solicita la siguiente documentación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente de información.</th> <th>Tipo de trámite.</th> <th>Documentos solicitados.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>www.catastro.tlaxcala.gob.mx</td> <td>Avalúo catastral.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Croquis o plano topográfico del predio. ✓ Título de propiedad. ✓ Avalúo catastral de años anteriores. ✓ Pago de derechos. </td> </tr> <tr> <th>Fuente de información.</th> <th>Tipo de trámite.</th> <th>Documentos solicitados.</th> </tr> <tr> <td>www.catastro.tlaxcala.gob.mx</td> <td>Avalúo comercial.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritura pública y/o Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Pago de derechos. </td> </tr> </tbody> </table>	Fuente de información.	Tipo de trámite.	Documentos solicitados.	www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo catastral.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Croquis o plano topográfico del predio. ✓ Título de propiedad. ✓ Avalúo catastral de años anteriores. ✓ Pago de derechos. 	Fuente de información.	Tipo de trámite.	Documentos solicitados.	www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo comercial.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritura pública y/o Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Pago de derechos. 	<p>Correctiva:</p> <p>El jefe de Departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala deberá presentar la renovación y actualización de los documentos que son requeridos para la realización de avalúos catastrales y avalúos comerciales, mismos que deberán ser publicados en la página de internet del propio Instituto; así como en medios de difusión más concurridos y que permitan al contribuyente conocer dichos requerimientos con la finalidad de proporcionar al usuario la información clara y específica de los trámites que solicite.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia</p>	<p><i>“Al respecto se adjuntan acciones con evidencia documental en consideración a las observaciones y recomendaciones hechas por la propia Contraloría del ejecutivo, como es la homologación de requisitos. Para el trámite de AVALUOS CATASTRALES: se solicita la Manifestación catastral, Pago de predial vigente y Croquis o plano topográfico (en caso de que el polígono de la manifestación sea claro no se pedirá croquis); de existir alguna aclaración adicional del predio se pedirá escritura, aviso notarial o algún otro documento que resuelva y de solución al trámite.</i></p> <p><i>Para el trámite de AVALUOS COMERCIALES: se solicita la Escritura y/o manifestación catastral y se especifica que para el caso de que estos documentos no sean lo suficientemente claros se pedirá además pago del predial aviso notarial o algún otro documento</i></p>	<p>Copia simple de oficio número INT/001/DIC/2019 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve dirigido al Técnico Miguel Hueyolt Zahuantitla encargado del área de informática del Instituto de Catastro, signado por el Ingeniero Jaime Jiménez Flores jefe del departamento de Valuación de Catastro, mediante el cual solicita se realicen las modificaciones a la página virtual del Instituto en el apartado de trámites, donde serán modificados los requisitos documentales para la realización de avalúos catastrales y comerciales.</p> <p>Copia simple de captura de pantalla del acceso a la página virtual del Instituto con sus respectivas modificaciones.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Sin embargo, de manera subsecuente se deberá vigilar que los trámites realizados cumplan en su totalidad la integración de los documentos requeridos en los medios de difusión.</p>
Fuente de información.	Tipo de trámite.	Documentos solicitados.														
www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo catastral.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Croquis o plano topográfico del predio. ✓ Título de propiedad. ✓ Avalúo catastral de años anteriores. ✓ Pago de derechos. 														
Fuente de información.	Tipo de trámite.	Documentos solicitados.														
www.catastro.tlaxcala.gob.mx	Avalúo comercial.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escritura pública y/o Manifestación catastral. ✓ Pago de predial vigente. ✓ Pago de derechos. 														

000036



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

AIC/19-05.

Página 4 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>De lo anterior resulta insuficiente la documentación integrada en los expedientes documentales proporcionados por el Departamento de Valuación para su revisión, incumpliendo lo establecido en el artículo 47 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Cédulas analíticas números 1 y 2.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los preceptos establecidos en la normatividad inherente a la prestación de servicios. Deficiencias en la comunicación entre las unidades administrativas que integran al Instituto. Falta de actualización de la página de internet y los medios de comunicación para dar a conocer al público en general los documentos requeridos para la realización de trámites. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Discrepancia entre la solicitud de documentos y la integración de expedientes de contribuyentes. Carencia de documentos integrados en los expedientes documentales para la comprobación de los servicios prestados por el Instituto. Confusión de los contribuyentes en el momento de realizar algún trámite. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 47 fracción VII, 66 fracciones XXII, y XXIX de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 8 fracciones IV, VI y VII del Decreto que crea el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. 	<p>cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Corresponde al Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala; así como a los jefes de las unidades administrativas que lo integran, mantener un ambiente de control idóneo y funcional para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo anterior los jefes de departamento del Instituto deben garantizar el alcance de las responsabilidades asignadas, tareas y objetivos, así como de la utilización de los recursos autorizados.</p>	<p><i>que dé continuidad al trámite (cédula de trabajo 1).</i></p> <p><i>Dichos requisitos han sido actualizados propiamente en la página WEB del IDC, modificados en la Plataforma Nacional de Transparencia entre otros causantes adjuntos como lo es en la página de Transparencia del Gobierno del Estado, así como expedientes de trámite del mes de diciembre del año 2019 que comprueban las nuevas acciones corregidas, los cuales se agregan a la cedula de trabajo 2 referida a este alcance.</i></p> <p><i>Se anexa expedientes expedidos de muestra, cambios en las páginas WEB de la PNT (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio) y PTE (https://platrans.tlaxcala.gob.mx/Sistemas/trans2016/login.php); así como, en la del IDC (https://catastro.tlaxcala.gob.mx/index/Serv/ac)."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 5 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 fracciones IV, V y VII, 16 fracciones IV y IX, 17 fracción IX y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 17 y 18 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículos 4, 57 y 63 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>La comunicación e información entre las áreas administrativas son mecanismos básicos mediante los cuales se garantiza el cumplimiento oportuno de metas y objetivos. El Departamento de valuación en coordinación con el Departamento de gestión y coordinación del Instituto, deberán mantenerse informados de los documentos y requisitos solicitados para la realización de trámites en el Instituto.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: center;">• 000037</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;"><i>De</i></p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

Página 6 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Deficiencias en la distribución, uso, manejo y fin de los formatos de avalúos catastrales.</p> <p>Derivado de la revisión realizada a la base de datos de trámites elaborados por el Departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala durante el periodo comprendido del mes de enero a junio de dos mil diecinueve y en comparación con la información proporcionada en los vales de salida por la entrega y suministro de “Formatos de Avalúos Catastrales” proporcionados por el Departamento Administrativo del Instituto al Departamento de Valuación del mismo, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. De acuerdo a los controles de suministro de formatos, el departamento administrativo proporcionó al departamento de valuación un total de 6300 (seis mil trescientos) folios de “Formatos de Avalúos Catastrales” por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil diecinueve; sin embargo, en la base de datos de trámites realizados por el departamento de valuación solo fueron identificados 4163 (cuatro mil ciento sesenta y tres) folios de “Formatos de Avalúos Catastrales”, originando una diferencia de 2137 (dos mil ciento treinta y siete) folios no localizados, equivalentes a la cantidad de \$542,798.00 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula analítica número 3.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>El jefe del departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala deberá presentar los 2137 folios de “Formatos de Avalúos” según sea la situación en la que se encuentren:</p> <p>a) Si se encuentran en estatus de “tramitados”: deberá presentar los expedientes documentales integrados de manera suficiente que acredite el trámite respectivo.</p> <p>b) Si se encuentra en estatus de “cancelado”: deberá justificar de manera suficiente y documental el motivo y la persona que autorizó la cancelación los folios.</p> <p>Así mismo, corresponde al Director General del Instituto normar los procedimientos relativos a:</p> <p>I. Las adquisiciones y entradas de formas valoradas al almacén y hacer los registros de alta en un sistema electrónico simple de control de formas.</p> <p>II. Salidas de formas valoradas, realizado el registro de salida en el sistema e integrando la documentación comprobatoria que acredite la salida de las mismas a través de vales de salida debidamente requisitados.</p>	<p>“El Departamento Administrativo del Instituto de Catastro, entregó un Total de 6,300 formatos de avalúo (se anexa copia de vales de material), de los cuales hubo un desfase en la elaboración de los vales de salida de formatos de avalúos en 2018, mismos que fueron regularizados en el mes de enero de 2019; ya que por falta de personal en el Departamento administrativo, no había una persona asignada específicamente para la elaboración de vales de material, ya que el personal con el que contaba en su momento este departamento es de base y que entre muchas de las tareas que tienen asignadas es la entrega y/o notificación de correspondencia, por lo que por cuestiones de tiempo no fue posible la emisión del vale al momento de la entrega de dichos formatos, cabe mencionar que los Formatos de avalúo tienen un consecutivo, los cuales fueron entregados de manera económica y de buena fe a la Dirección General por</p>	<p>Copia simple de libro de inventario del Departamento Administrativo del Instituto de Catastro correspondiente al control de formatos de avalúo otorgados durante el mes de enero de dos mil veinte.</p> <p>Cédula de trabajo número tres en el cual manifiesta la fecha real de entrega de los formatos de avalúo y el estado en el que se encuentran algunas de las formas valoradas.</p> <p>Copia simple de avalúos catastrales cancelados correspondientes a los folios 30716 (treinta mil setecientos dieciséis) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, 30734 (treinta mil setecientos treinta y cuatro) sin fecha, 30758 (treinta mil setecientos cincuenta y ocho) de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, 30759 (treinta mil setecientos cincuenta y nueve) sin fecha, 30778 (treinta mil setecientos setenta y ocho) de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, 30803 (treinta mil</p>	<p>Solventada.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
 PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 7 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Los formatos de avalúo catastral son firmados en blanco por parte del Director General del Instituto de Catastro, de acuerdo a la manifestación realizada por el Ingeniero Jaime Jiménez Flores jefe del Departamento de Valuación, originando deficiencias en los controles para el uso y destino de los formatos de avalúo. <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los preceptos establecidos en la normatividad inherente al uso y manejo de los formatos de avalúos. Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda, uso y fin de los formatos de avalúos catastrales. Falta de supervisión y cuidado del manejo de los formatos de avalúos catastrales por parte del Director General del Instituto. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible mal uso de los formatos de avalúos catastrales. Discrepancia entre la información presentada en la base de datos del sistema de registro de operaciones por avalúos y la información presentada por el departamento administrativo. La información presentada carece de veracidad. Posible desvío de recursos por el personal que hace uso de los formatos de avalúos catastrales firmados en blanco. 	<p>III. Levantamiento físico de inventario de formas valoradas, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema electrónico de control de formas valoradas, dejando evidencia de la conciliación periódica de las mismas.</p> <p>Mismos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto de Catastro.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>indicaciones de la misma, con la intención de dar seguimiento y atención a las solicitudes por parte de los usuarios, dicha Dirección lleva un control en Excel y en una libreta de los avalúos que son entregados al Departamento de Valuación para su trámite correspondiente.</i></p> <p><i>El detalle del trámite y/o cancelación de cada uno de los folios asignados constan en la cédula de trabajo No. 3 se anexa a la presente observación de acuerdo a la base de datos, evidencia (física y digital) proporcionada por el Departamento de Valuación.</i></p> <p><i>Referente al faltante de 2137 folios no identificados de avalúos catastrales, tengo a bien informarle mediante el concentrado anexo (cédula de trabajo 3), correspondiente de formas valoradas de dichos folios, el desglose pormenorizado de cada uno de ellos los cuales se resume a lo siguiente: 1227 folios expedidos</i></p>	<p>ochocientos tres) de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y 30845 (treinta mil ochocientos cuarenta y cinco) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de oficio número OF/DRMSAyA/2368/2019 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve dirigido al Director General del Instituto de Catastro, signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones María Guadalupe Pérez Flores mediante el cual se expidan 168 (ciento sesenta y ocho) avalúos catastrales y comerciales, indicando que se anexa relación avalúos catastrales y comerciales anteriores.</p> <p>Copia simple de tarjeta de fecha diez de junio de dos mil diecinueve dirigida al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno dirigida por el Director General del Instituto de</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

000038

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

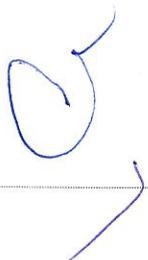
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 112 fracción II y 115 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 16 fracción VIII, 19 fracción I y 20 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículo 32 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Será responsabilidad del Jefe de Departamento de Valuación en coordinación con la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto realizar las actividades de control y registro de las entradas y salidas del almacén en lo que corresponde a los “Formatos de Avalúos catastrales”; asimismo, se deberá realizar el levantamiento de inventarios físicos por lo menos dos veces al año, debiendo ser conciliados con los registros que se tengan implementados como control interno de los folios de “Formatos de Avalúos Catastrales”.</p>	<p><i>en los meses de octubre a diciembre del año 2018; 200 folios emitidos al departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno y 710 folios expedidos en los meses de junio al mes de agosto del año 2019. De este total se tienen 124 cancelados, 22 no fueron localizados, por lo que se adjunta acta explicando los motivos, los 124 se encuentran resguardados en el Departamento de Valuación en original por el IDC. Cabe señalar que estos registros se encuentran en la bitácora que funciona como un segundo filtro de emisión de avalúos, donde señala la fecha de expedición y los folios pagados conforme al recibo generado de la SPF, información que se encuentra registrada en el concentrado de expedición de formas valoradas.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que Departamento Administrativo ha efectuado levantamiento físico y ha implementado un formato simple para el control</i></p>	<p>Catastro mediante el cual se remiten los formatos de avalúos catastrales con números 35302, 35394 y 35398 con exención de pago por tratarse de actualizaciones a predios propiedad del Estado.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC/VAL/768/08/2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve dirigido a la directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, signado por el Director General del Instituto de Catastro mediante el cual remite cien formas valoradas de avalúo catastral y treinta de avalúo comercial; sin embargo, no refiere los folios que fueron remitidos.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC/VAL/1043/2019 de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve dirigido a la directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, signado por el Director General</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

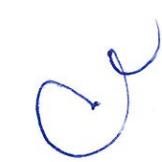
000000



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 9 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>Corresponde al Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala supervisar que los procedimientos realizados para el desarrollo de actividades de los servidores públicos que integran al Instituto sean en estricto apego a los preceptos establecidos en la normatividad inherente a sus objetivos institucionales.</p>	<p><i>entradas y salidas de las formas valoradas a partir del mes de enero de 2020 (se anexa evidencia), como medida y seguimiento a observaciones emitidas por este Ente Fiscalizador, debidamente autorizado por la Dirección General y por las áreas sustantivas (Departamento de valuación y Administrativo) aunado a los vales de material (se anexa evidencia).</i></p> <p><i>Al respecto informo que en toda oportunidad se buscó una forma ágil de atender al contribuyente y evitar retrasos en los tiempos de entrega (derivados de la propia atención del director al público diariamente, citas y diligencias a otras dependencias etc.), lo que generaría un engorroso retraso.</i></p> <p><i>Por todo ello siempre se buscó minimizar el riesgo con nuevas mejoras y fue lo que se analizó en ese momento. Por esta razón hoy en día se están implementando acciones de mejora.</i></p>	<p>del Instituto de Catastro, mediante el cual remite cincuenta formas valoradas de avalúo catastral y setenta avalúos comerciales sin indicar los folios correspondientes de dichas formas.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC/VAL/1148/2019 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve dirigido a la directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, signado por el Director General del Instituto de Catastro mediante el cual remite dieciocho formas valoradas de avalúo catastral y sesenta y ocho avalúos comerciales sin indicar los folios correspondientes de dichas formas.</p> <p>Copia simple de avalúo catastral número 31158 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho a nombre de la Diócesis de Tlaxcala A.R.</p> <p>Copia simple de expediente documental por realización del trámite de avalúo catastral de</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

000039



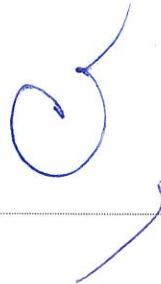
DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-05.**
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

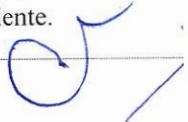
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Por lo anterior le solicitamos su consideración a nuestros argumentos. En este entendido a partir del día 8 de enero del año 2020, el IDC implemento nuevos controles administrativos para que el formato de avalúo sea entregados debidamente requisitados con la información proporcionada por el contribuyente, para firma del Director General."</i></p>	<p>fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de acta de hechos de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve mediante el cual se establece el extravío de veintidós folios de formatos de avalúo catastral responsabilizando a ex trabajadores del Instituto.</p> <p>Expedientes digitalizados de los folios de formatos de avalúos observados, con su correspondiente recibo de pago.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 11 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. Deficiencias en el control y supervisión de los equipos de cómputo asignados en comodato a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Derivado del análisis realizado a los contratos de comodato de equipo de cómputo, realizados entre el Instituto de Catastro y los presidentes municipales de los sesenta ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de reforzar los trámites en materia catastral; así como también, de la inspección física de equipos de cómputo realizada en algunos municipios, fueron detectadas las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. Los contratos de comodato no se encuentran actualizados, toda vez que, de los sesenta contratos de comodato realizados, algunos de ellos corresponden a los ejercicios 2014 y 2015. Cédula analítica número 4.</p> <p>II. Los sesenta contratos de comodato no tienen periodo de vigencia, debilitando las obligaciones de resguardo y custodia de los equipos de cómputo entregados en comodato a los ayuntamientos.</p> <p>III. Los contratos de comodato muestran diferencias relativas al costo del equipo de cómputo, de acuerdo a los valores unitarios que se tienen en el inventario del Instituto por la cantidad de \$41,324.16 (cuarenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 16/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 5.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la atención a las siguientes recomendaciones correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> La actualización o renovación de los sesenta contratos de comodato de equipos de cómputo realizados con los municipios; así mismo vigilar que la renovación de los mismos sea en cada cambio de administración municipal, con la finalidad de asegurar la custodia de los bienes en comodato. Considerar dentro de las cláusulas del contrato el periodo y vigencia de los muebles sea compatible con los costos referidos en los resguardos de bienes muebles y el registro contable. Realizar el levantamiento físico de inventario de los bienes otorgados en comodato con los sesenta municipios por lo menos una vez al año, dejando evidencia documental de que dicho inventario fue realizado, así como las irregularidades detectadas en el mismo con la finalidad de actualizar la información correspondiente al estado que guardan los equipos, así como identificar la existencia de los mismos. 	<p><i>“El Instituto de Catastro ha dado seguimiento a las observaciones emitidas a través de las cédulas de trabajo (4,5,6,7,8,9,10 y 11) conforme a lo siguiente:</i></p> <p>Cédula 4 fracción I: Refrendo de los contratos de comodatos, por parte de los municipios, de acuerdo a la cédula de trabajo No. 4 (ver detalle).</p> <p>Cédula 4 fracción II: Los contratos de comodato establecen como vigencia: Indeterminada, tal y como pueden visualizar en dicho documento.</p> <p>Cédula 5 fracción III: Se han refrendado los comodatos observados en la cédula, respetando los importes que refleja el inventario del Instituto de Catastro (se anexa copia del reporte que emite el sistema de activos gubernamentales SAG por municipio), cabe señalar que la diferencia se debió a un error involuntario por parte de la Dirección de Recursos</p>	<p>Copia simple de oficio número DRMSyA/9505/2019 de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve dirigido al titular del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala signado por la Contador Público María Guadalupe Pérez Flores Directora de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual informa que se hará una revisión física del inventario de bienes muebles al Instituto de catastro el mes de noviembre del ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple de oficio número DRMSyA/10152/2019 de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve dirigido al director del Instituto de Catastro y signado por la Directora de recursos materiales de la Oficialía Mayor de gobierno mediante el cual informa de las observaciones determinadas en el levantamiento de inventario físico realizado en el mes de noviembre de dos mil diecinueve.</p>	<p>No solventada.</p> <p>Una vez analizada la propuesta de solventación remitida fueron detectadas las siguientes inconsistencias:</p> <p>Correspondiente al análisis de la evidencia documental proporcionada como solventación a la cédula número 4 resultó insuficiente, toda vez que los contratos de comodato de los municipios de Tlaxcala, Panotla, Huamantla, Apetatitlán, Apizaco, Santa Ana Chiautempan, Ixtacuixtla, Nopalucan, Totolac y Tzompantepec fueron presentados sin ser firmados por parte de los integrantes de dichos municipios.</p> <p>Respecto a la valoración de la documentación presentada para solventar la cédula número 5, se determina suficiente.</p> <p>La valoración de la documentación presentada para solventar la cédula número 6, se determina suficiente.</p>

030020



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./0256/03/2020.

I.D.C./D.A./0388/08/2020.

I.D.C./D.A./0473/09/2020.

Página 12 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>IV. Derivado de la comparación realizada entre el inventario de bienes muebles del Instituto y los contratos de comodato realizados con los municipios, mismos que fueron proporcionados por el Departamento Jurídico del Instituto, se observa que existen algunos bienes muebles entregados a municipios que no cuentan con su respectivo contrato, debilitando los controles de salvaguarda y custodia de los bienes. Cédula analítica número 6.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite el motivo por el cual no están operando los sistemas de transmisión de datos y sistemas operativos de Catastro; así como también el motivo por el cual existen equipos de cómputo que no están siendo ocupados por los ayuntamientos. Presentar la evidencia documental suficiente que acredite la actualización del inventario de bienes muebles; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles obsoletos y los controles internos implementados por el Departamento Jurídico y Departamento Administrativo del Instituto. Remitir la evidencia documental de que los documentos relativos al control de inventario describen las características específicas de los bienes muebles de manera suficiente que permitan la pronta identificación y localización de los equipos dados en comodato. 	<p><i>Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno, al momento de elaborar los contratos de comodatos en el ejercicio fiscal 2014, tal y como lo pueden visualizar en la cédula de trabajo No.5.</i></p> <p>Cédula 6 fracción IV: <i>Se han actualizado los contratos de comodatos (se anexa copia), por parte del Instituto de Catastro, en donde se consideró aquellos bienes observados en la cédula analítica 6, el detalle de cada uno de los bienes de los Municipios se encuentra especificados en la cédula de trabajo 6. Es importante aclarar que no todos los Municipios han querido refrendar el contrato de comodato, mismo que fue entregado mediante el oficio No. IDC/0021/01/2020 (se anexa copia), por lo que se está en espera de la respuesta por parte del Municipio, asimismo se mencionan las gestiones administrativas que ha llevado a cabo este Instituto de Catastro respecto a aquellos bienes que se encuentran extraviados."</i></p>	<p>Copia simple de cédula de trabajo número 4 donde refiere las acciones realizadas para solventar la observación.</p> <p>Copia simple y en electrónico de los contratos de comodato vigentes con las respectivas modificaciones correspondientes según sean los municipios observados.</p> <p>Copia simple de resguardo de activos con sus respectivas modificaciones a los costos de algunos equipos de cómputo a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno con fecha cinco de marzo de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C./0021/01/2020 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita la colaboración para actualizar el contrato de comodato.</p>	<p>Respecto al estudio de la documentación presentada como solventación a la cédula número 7, se determina insuficiente hasta en tanto tener resolución respecto a los bienes extraviados de los cuales los municipios han dado a conocer mediante oficios, no presenta evidencia de las acciones tomadas para la baja y desincorporación de los bienes; así como la responsabilidad fincada hacia quienes corresponda por el extravío de bienes, toda vez que resulta ser una afectación al patrimonio del Instituto.</p> <p>Encontrando en el mismo supuesto la situación referente a los equipos obsoletos.</p> <p>Por lo que corresponde al análisis de la propuesta remitida para solventar las cédulas números 8, 9 y 10 resulta insuficiente, toda vez que no se ha tenido respuesta de los municipios observados.</p> <p>Referente al análisis de la documentación remitida como solventación a la cédula número 11 se determina suficiente.</p>
<p>V. De acuerdo a las actas de hechos levantadas en las visitas domiciliarias realizadas a algunos municipios del Estado, no fueron localizados físicamente algunos equipos de cómputo, equivalentes a la cantidad de \$877,322.40 (ochocientos setenta y siete mil trescientos veintidós pesos 40/100 Moneda Nacional). Cédula Analítica número 7.</p>				
<p>VI. El personal de las áreas de ingresos municipales manifiesta no tener algún documento que respalde los bienes entregados en comodato por el Instituto de Catastro correspondiente a la cantidad de \$4'422,341.58 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos 58/100 Moneda Nacional).</p>				
<p>VII. De la visita realizada a los municipios de Calpulalpan, Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, Apizaco, Huamantla, Ixtacuixtla y Yahquemecan, se pudo constatar que los sistemas de transmisión de datos y sistemas operativos de Catastro no están siendo ocupados; toda vez que, el personal del Instituto de Catastro hasta la fecha no ha puesto en marcha la operación del Sistema Estatal de</p>				

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
 PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 13 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>información Catastral. Cabe señalar que la inversión por la adquisición de los sistemas de transmisión de datos corresponde a la cantidad de \$1'516,120.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 8.</p> <p>VIII. Existe equipo de cómputo que se encuentra guardado y sellado en sus empaques; es decir, se encuentran nuevos y sin ser instalados y ocupados por los municipios. Incumpliendo el objeto primordial de los contratos de comodato por la cantidad de \$142,691.44 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 44/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 9.</p> <p>IX. Se identificaron equipos de cómputo que se encuentran en estado de obsolescencia, sin que al momento se haya realizado por parte del personal del Instituto de Catastro la baja y desincorporación de dichos equipos por la cantidad de \$259,979.58 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 58/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 10.</p> <p>X. Algunos equipos de cómputo no cuentan con etiqueta de número de control de inventario asignados por el Instituto, hechos que dificultan la identificación y ubicación de los equipos de acuerdo al inventario del Instituto por la cantidad de \$103,302.64 (ciento tres mil trescientos dos pesos 64/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 11.</p>	<p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p>Cédula 7 fracción V: El Instituto de Catastro, entregó los bienes a los Municipios mediante acta de entrega recepción, dichos bienes a su vez fueron considerados en la actualización de los contratos de comodato.</p> <p>A lo que respecta a los faltantes, el Instituto de Catastro ha dado el seguimiento correspondiente mediante distintos oficios (se anexa copia), solicitando a los Municipios las acciones legales que han emprendido por robo y/o extravío, asimismo mediante el oficio No. IDC. GC 0146-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado informes a este Instituto el estatus que guardan los equipos que tienen bajo contrato de comodato, y en su caso mediante el similar No. IDC. GC/0179-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado a los Municipios que hagan la devolución de los bienes, toda vez que no han mostrado algún interés en el uso ni en el refrendo del Contrato de comodato, el detalle de cada uno de los Municipios respecto a los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 7.</p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C./0177/02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el titular del Instituto de Catastro mediante el cual se informa de la reunión de trabajo que será desarrollada el día veintiocho de febrero de dos mil veinte para desahogar temas relevantes a los bienes muebles asignados al municipio en comodato.</p> <p>Copia simple de acta circunstanciada de hechos de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte mediante la cual se solicita a la presidencia municipal de Apizaco que se informe sobre las acciones legales emprendidas en caso de robo o extravío de algunos equipos que fueron otorgados en comodato y que no fueron localizados físicamente en las instalaciones de la propia presidencia.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

000041

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/19-05.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

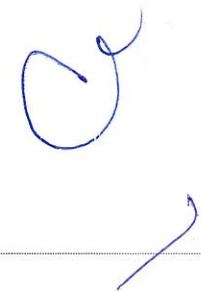
Página 14 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>XI. El inventario proporcionado por el Departamento Administrativo del Instituto de Catastro carece de características específicas de los equipos de cómputo que permitan la pronta identificación y localización de los equipos dados en comodato.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad inherente al registro, administración y control del Patrimonio del Instituto. Incumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas a los servidores públicos para el control y cuidado de los bienes muebles del Instituto. Falta de actualización en los instrumentos jurídicos llevados a cabo por el Director General. Deficiencias en la supervisión de las actividades desarrolladas por el personal encargado de la administración de los bienes muebles. Falta de comunicación entre el Instituto y las presidencias municipales. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mal ejercicio de los recursos financieros por compra de equipos que no son utilizados. La información financiera presentada en el rubro de Patrimonio del Instituto carece de veracidad. La información presentada en los resguardos de activo no es útil, suficiente e identificable. Posible disminución del inventario por pérdida, robo o extravío. Deficiencias en el control y resguardo de los bienes muebles. 	<p>Preventiva:</p> <p>Corresponde a los Departamentos Administrativo y Jurídico del Instituto de Catastro, implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario de bienes muebles con el que cuenta el Instituto en caso específico los que están otorgados en comodato con los municipios, con la finalidad de mantener la información actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones y a su vez garantizar el uso adecuado y custodia de los bienes muebles.</p> <p>Debido a la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario deberá conducir a conocer la situación real de los mismos, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.</p> <p>Así mismo se deberá realizar un acta de hechos en la que será acreditado el levantamiento del inventario y se describan acontecimientos que resulten relevantes en el desarrollo del proceso.</p>	<p><i>Cédula 8 fracciones VI y VII: El Instituto de Catastro, entregó los bienes a los Municipios mediante acta de entrega recepción, dichos bienes a su vez fueron considerados en la actualización de los contratos de comodato; sin embargo, se desconoce de dónde determinan el importe de \$4'422,341.58. A lo que respecta el Sistema de Gestión Catastral-Tributario, el Instituto de Catastro entregó e instaló el sistema en los Municipios de Calpulalpan, Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, Apizaco, Huamantla, Ixtacuixtla y Yahuatemehcan, por el cual el IDC otorgó la capacitación necesaria para la operación del mismo, cabe señalar que este Instituto de Catastro cargó la base de datos (predios) al sistema mencionado, por lo que es responsabilidad de dichos municipios el uso y operación del mismo, sin embargo mediante distintos oficios No. IDC.GC. 0146-02/2020, e IDC.GC. 0178-03/2020, se hizo la invitación hacer usos de los</i></p>	<p>Copia simple de acta de revisión de equipos de cómputo entregados en comodato por el Instituto de Catastro al municipio de Atltzayanca Tlaxcala de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho la cual se acredita el levantamiento físico de inventario de los bienes en comodato.</p> <p>Evidencia fotográfica de los equipos en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 885-09-2019 de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve dirigido al Presidente Municipal de Atltzayanca dirigido por el titular del Instituto de Catastro, mediante el cual se solicita informes sobre el estado que guardan los equipos de cómputo otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número ATL-SES-19-0226 de fecha once de octubre de dos mil diecinueve dirigido al titular del Instituto de Catastro y signado por el Licenciado Noé Parada</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
 PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 15 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Adquisición innecesaria de equipos de cómputo. Deterioro de los equipos por falta de uso. Posible afectación al Patrimonio del Instituto. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 8 fracción VIII del Decreto de creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 14 fracción VIII, 20 fracciones V, VIII, 21 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 98 fracciones II inciso b), IV y 99 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 3, de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Apartado B numerales 1 y II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>equipos y sistemas y/o en su caso la justificación por qué no están siendo operados. El detalle de cada uno de los Municipios, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 8.</i></p> <p>Cédula 9 fracción VIII: <i>El Instituto de Catastro mediante los oficios no. IDC. GC 0146-02/2020 (se anexa copia) se hace nuevamente la invitación para el uso de los bienes que se encuentran bajo contrato de comodato, asimismo a través del similar No. IDC. GC/0179-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado a los Municipios que hagan la devolución de los bienes, toda vez que algunos no han mostrado algún interés en el uso ni en el refrendo del Contrato de comodato, el detalle de cada uno de los Municipios respecto a los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 9.</i></p> <p>Cédula 10 fracción IX: <i>El Instituto de Catastro mediante los oficios No. IDC. GC 0146-02/2020 (se anexa copia) solicita</i></p>	<p>Matamoros en su carácter de Presidente Municipal de Atltzayanca mediante el cual se informa el estado que guarda el equipo de cómputo; sin embargo, se hace referencia a un anexo al oficio, mismo q no fue identificado en la evidencia documental.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Atltzayanca, signado por el titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita se le informe sobre la ubicación y estado físico q guardan los equipos otorgados en comodato al propio municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número ATL-DES-20-0028 de fecha doce de marzo de dos mil veinte dirigido al Titular del Instituto de Catastro, signado por el Presidente Municipal de Atltzayanca, mediante el cual informa la situación que guardan el equipo de cómputo asignado.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

000042



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

AIC/19-05.

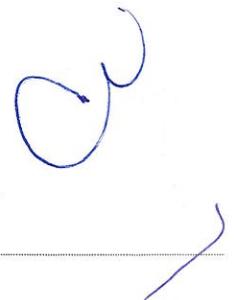
Página 16 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>al municipio informe el estado físico que guardan los equipos que se encuentran bajo contrato de comodato, y aquellos bienes que se encuentren en estado Obsoleto se requiere que sean devueltos al Instituto para iniciar el proceso de baja, asimismo a través del similar No. IDC. GC/0179-02/2020 (se anexa copia) se ha solicitado a los Municipios que hagan la devolución de los bienes, toda vez que no han mostrado algún interés en el uso ni en el refrendo del Contrato de comodato, el detalle de cada uno de los Municipios respecto a los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 10. Es importante mencionar que los bienes que ya han sido entregados al IDC por parte de los Municipios, se iniciara su proceso de baja de acuerdo a los tiempos estipulados por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG, de acuerdo a su circular No. OMG/DRMSyA/54/2020 (se anexa copia).</i></p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C./1245/12/2017 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el Director del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita información sobre las acciones legales emprendidas por el municipio sobre la localización de bienes enlistados en el levantamiento físico realizado por la Contraloría del Ejecutivo.</p> <p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Apizaco y el Instituto de Catastro de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se enuncian los equipos otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio IDC.GC 0179-02/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Apizaco signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita atentamente devuelva los bienes muebles que le fueron otorgados</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 17 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Cédula 11 fracción X: El Instituto de Catastro solicitó mediante el oficio No. IDC/DA/0148/02/2020 (se anexa copia) ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, la impresión de las etiquetas de los equipos observados en la presente cédula, las cuales fueron emitidas a este Instituto a través del similar No. DRMSyA/536/2020 (se anexa copia), mismas que a su vez fueron colocadas en los municipios de: Atltzayanca, Apizaco y Santa Ana Chiautempan a través de los oficios IDC/DA/0172, 0170 y 0171/02/20 respectivamente (se anexan copias), se emite evidencia fotográfica. El detalle de cada uno de los bienes, se encuentran señalados en la cédula de trabajo No. 11.</i></p> <p><i>Cédula 11 fracción XI: El inventario que fue proporcionado durante el proceso de auditoría, dentro de las características indica en qué</i></p>	<p>en comodato o bien ejerza las acciones legales en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión u omisión de sus labores como servidores públicos.</p> <p>Copia simple de Acta de entrega – recepción entre el municipio de Calpulalpan y el Instituto de Catastro del Estado de fecha veinticuatro de mayo de dos mil catorce, mediante el cual se enlistan los bienes muebles que fueron asignados en comodato.</p> <p>Copia simple de evidencia fotográfica de colocación de antena de comunicaciones.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0149-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Calpulalpan y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita información sobre la ubicación y estado físico que guarden los equipos otorgados en comodato por parte del mismo Instituto.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

0388/08/2020



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

AIC/19-05.

Página 18 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Municipio se encuentra el bien en comodato (se anexa muestra de inventario), así como características de manera general, ya que por cuestiones de espacio es un poco difícil incluir distintas características, cabe mencionar que el reporte del inventario es emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales (SAG), mismo que es administrado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG.</i></p> <p><i>Es importante señalar que el Instituto de Catastro es sujeto a por lo menos a una revisión físico de los bienes muebles que tiene a su resguardo, por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, tal y como se puede visualizar los oficios No. DRMSyA/9505/2019 Y DRMSyA/10152/2019 (se anexan copias), asimismo es importante señalar que las observaciones que se derivaron de dicha revisión han sido solventadas (emisión de etiquetas).</i></p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C./002/01/2020 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita la colaboración del mismo para la actualización del contrato de comodato de los equipos otorgados al municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número IDCI.GC 0179-02/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita se devuelvan los bienes que le fueron asignados en comodato o bien ejerza las acciones legales en contra de quien o quien resulten responsables.</p> <p>Copia simple de oficio I.D.C.0233-03/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro en el cual se</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 19 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>solicita atentamente devolver los equipos asignados en comodato en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio.</p> <p>Copia simple de Acta de entrega – recepción entre el municipio de Huamantla y el Instituto de Catastro de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se enlistan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de revisión de equipo de cómputo por parte del Instituto de Catastro de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de Acta de revisión de equipos de cómputo entregados en comodato por el Instituto de Catastro al municipio de Huamantla, de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho la cual no describe las condiciones en las que se encuentran los equipos.</p> <p>Copia simple de la evidencia fotográfica del levantamiento de</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

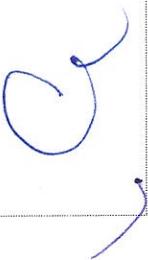
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>inventario correspondiente al mes de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y el Instituto de Catastro del Estado de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se enlistan los bienes otorgado en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 885-09/2019 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve dirigido al Presidente Municipal de Ixtacuixtla y signado por el Director del Instituto de Catastro mediante el cual solicita tenga a bien informar sobre la ubicación y el estado que guardan los equipos otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio sin número de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve dirigido al Director del Instituto de Catastro y signado por el Presidente Municipal de Ixtacuixtla, mediante el cual se informa que</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

20000



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 21 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Únicamente cuenta con un equipo de cómputo y dos impresoras las cuales hace hincapié en que una de ellas es obsoleta y el resto del equipo está SIN USO y en resguardo en las oficinas de Coordinación de Ingresos Municipal.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Ixtacuixtla y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita se informe sobre la ubicación y estado que guardan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Santa Ana Chiautempan y el Instituto de Catastro de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual se enlistan los equipos que fueron otorgados en comodato.</p> <p>Copia simple de evidencia fotográfica de antena de comunicación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

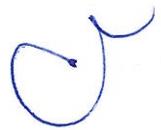
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia simple de oficio número ICD.GC -146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan y signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita se informe sobre la ubicación y estado que guardan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p> <p>Copia simple de oficio número DI/073/2020 sin fecha, dirigido al Director del Instituto de Catastro sin remitente, mediante el cual manifiesta que el estado que guardan los bienes en comodato es bueno.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, dirigido al Presidente Municipal de Yauhquemecan y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita tenga a bien informar sobre la ubicación y estado que guardan los equipos asignados en comodato.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 23 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia simple de acta de entrega – recepción entre el municipio de Yauhquemecan y el Instituto de Catastro de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se enlistan los equipos que fueron entregados en comodato al municipio.</p> <p>Evidencia fotográfica de antena de comunicación.</p> <p>Copia simple de oficio sin número de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve dirigido al Director del Instituto de Catastro sin remitente mediante el cual señala que los equipos de cómputo deben darse de baja por obsolescencia.</p> <p>Copia simple de oficio número OMG/DRMSyA/54/20 de fecha seis de febrero de dos mil veinte dirigido a los Directores o Jefes de departamento de las dependencias del Estado y signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se informa que la recepción de</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

0388

DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-05.**
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>los formatos para baja y desincorporación de los bienes muebles será a partir del mes de junio de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0178-03/2020 de fecha nueve de marzo de dos mil veinte dirigido a los Presidentes Municipales de Calpulalpan y Huamantla, signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita sea validada la información precargada en la plataforma de gestión catastral y tributaria e inicie el uso de la misma o en su defecto justifique la razón por la cual no se está utilizando.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0178-03/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte dirigido a los Presidentes Municipales de Apizaco, Tlaxcala y Yauhquemehcan, signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante los cuales solicita la información correspondiente al padrón catastral actualizado para integrarla al Módulo de Gestión</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 25 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Catastral – Tributario e iniciar las operaciones catastrales.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido a los Presidentes Municipales de Calpulalpan, Ixtacuixtla, Chiautempan, Yauhquemehcan, signado por el Director del Instituto de Catastro, mediante el cual invita se haga uso del equipo otorgado en comodato.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.GC 0404-04/2018 de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dirigido a los Presidentes Municipales de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Chiautempan y Yauhquemehcan, signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual realiza la invitación a un taller de asesoría para la elaboración de planos sectorizados y propuesta de tabla de valores.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0637-04/2017 de fecha</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

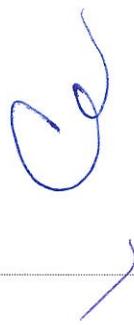
DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-05.**
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>Veintiuno de abril de dos mil diecisiete dirigido al Presidente Municipal de Yauhquemehcan y signado por el Director del Instituto de Catastro mediante el cual realiza la invitación a la capacitación para operar el sistema Qgis del Módulo de Gestión Catastral – Tributario recientemente instalado.</p> <p>Copia simple de oficios número I.D.C./0595/2014 de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce dirigido a los Presidentes Municipales de Apizaco, Calpulalpan y Huamantla, signado por el Director General del Instituto de Catastro mediante el cual se solicita información respecto a si se tiene alguna observación en el manejo del software y sistema de gestión catastral.</p> <p>Impresiones de pantalla del acceso al sitio web tlaxcalacatastro.gob.mx el cual refiere al sistema de catastro de los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Ixtacuixtla, Chiautempan, Tlaxcala y Yauhquemehcan los</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 27 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>cuales muestran información general referente a los predios con los que cuenta la base de datos de los municipios, cabe precisar que la base de datos de Yauhquemehcan muestra solo un registro.</p> <p>Copia simple de evidencia fotográfica de reuniones en las Instalaciones del Instituto de Catastro de los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Chiautempan, Ixtacuixtla, Tlaxcala y Yauhquemehcan.</p> <p>Copia simple de lista de asistencia al curso de Módulo de Gestión Catastral – Tributario de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete de los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Huamantla, Chiautempan, Ixtacuixtla, Tlaxcala y Yauhquemehcan.</p> <p>Copia simple de carta compromiso realizada entre el Instituto de Catastro y el municipio de Tlaxcala de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

03/09/20



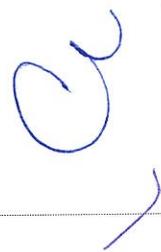
DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Manifiesta haber recibido la capacitación respectiva para la aplicación del sistema de Gestión de Trámites Catastrales firmando la Contador Público Lidia Galván Llamas Tesorera Municipal de Tlaxcala.</p> <p>Copia simple de minuta de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho la cual refiere a la temática desarrollada en la capacitación al personal del municipio de Tlaxcala para el uso del Módulo de Gestión Catastral – Tributario; así como los acuerdos a los que se compromete el municipio para operar el software instalado.</p> <p>Copia simple de carta responsiva de cuenta de acceso de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho mediante el cual se establecen los usuarios que tendrán acceso al programa de modernización de los registros públicos.</p> <p>Copia simple de acta de revisión de equipos de cómputo entregados en comodato al municipio de Tlaxcala de fecha</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

AIC/19-05.

Página 29 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>once de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se manifiesta que los equipos proporcionados fueron identificados en buenas condiciones.</p> <p>Copia simple de oficio número DI/083/2020 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por el Contador Público Carlos Erasto Escobar Izquierdo Director de Ingresos del municipio de Chiautempan mediante el cual informa que la Plataforma de Gestión Catastral y Tributaria se está utilizando.</p> <p>Copia simple de oficio sin número de fecha veinte de febrero de dos mil veinte dirigido al Director del Instituto de Catastro y signado por el Licenciado Juan Manuel Dávila Rojas en su carácter de Encargado de la Coordinación de Ingresos de Ixtacuixtla, mediante el cual informa se está utilizando el sistema de Gestión Catastral – Tributario.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

000056

DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

AIC/19-05.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C. GC 0233-03/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita la devolución del equipo entregado en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC GC 0179-02/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Huamantla y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita la devolución del equipo entregado en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número IDC.GC 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Zacatelco y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita se invita a que se haga uso de los equipos de cómputo que le fueron asignados en comodato.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
 PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 31 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia simple de oficio número PMZ/S/027-2020 de fecha cinco de marzo de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por la Síndico Municipal de Zacatelco Licenciada Nelly Yadira Sánchez Sánchez mediante el cual informa que los equipos en comodato solo se están usando una impresora con número de inventario COO80217619; así ismo no tiene inconveniente en que los demás equipos sean retirados por parte del Instituto de Catastro.</p> <p>Copia simple de oficios número IDC.CG 0146-02/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte dirigidos a los Presidentes Municipales de el Carmen Tequexquitla y San Pablo del Monte, signados por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual solicita se informe de la ubicación y estado que guardan los equipos otorgados en comodato al municipio.</p>	SIN TEXTO.

000057

DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-05.**
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>Copia simple de oficio MCT/PM/0028/2020 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por el Presidente Municipal del Carmen Tequexquitla mediante el cual informa que los equipos otorgados en comodato se encuentran obsoletos por lo que no presenta inconveniente en que sean retirados.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C./C.A./0148/02/2020 de fecha doce de febrero de dos mil veinte dirigido a la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita tenga a bien proporcionar las etiquetas para ser asignadas a los bienes observados por la Contraloría.</p> <p>Copia simple de oficio número DRMSyA/536/2020 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

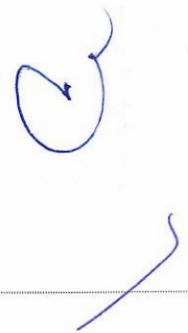
00000



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 33 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>y signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones mediante el cual remite las etiquetas solicitadas.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.A./0170/02/2020 de fecha veinte uno de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Apizaco y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual remite las etiquetas de control de inventario de los bienes correspondientes.</p> <p>Evidencia fotográfica de la colocación de etiquetas a los bienes observados del municipio de Apizaco.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.A./0171/02/2020 de fecha veinte uno de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Chiautempan y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual remite las etiquetas de control de inventario de los bienes correspondientes.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

000058



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Evidencia fotográfica de la colocación de etiquetas a los bienes observados del municipio de Chiautempan.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.A./0172/02/2020 de fecha veinte uno de febrero de dos mil veinte dirigido al Presidente Municipal de Atltzayanca y signado por el Titular del Instituto de Catastro mediante el cual remite las etiquetas de control de inventario de los bienes correspondientes.</p> <p>Evidencia fotográfica de la colocación de etiquetas a los bienes observados del municipio de Atltzayanca.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C. 0362/08/2020 de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte dirigido a los presidentes municipales de: Atltzayanca, Contla de Juan Cuamatzi, Apizaco, Hueyotlipan, Huamantla, Ixtacuixtla, Ixtenco, Nopalucan, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, San Pablo Apetatitlán, Santa Ana</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 35 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>Chiautempan, Panotla, Papalotla, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Teacalco, San Luis Teolocholco, Tlaxcala, Totolac, Yauhquemehcan, Zacatelco, Calpulalpan y Tzompantepec; signado por el Director General del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita se remita informe al Instituto las acciones que los presidentes municipales tomaran respecto a los equipos de cómputo entregados en comodato.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C./045/09/2020 de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, dirigido a la Licenciada Carina Flores Avelar en su carácter de presidenta municipal de Calpulalpan, signado por el Director General del Instituto de Catastro, mediante el cual se informa que la solicitud de prórroga por parte del municipio de Calpulalpan es aceptada con un término de cinco días hábiles.</p> <p>Los oficios anteriormente señalados fueron presentados en forma impresa y digital.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

AIC/19-05.

Página 36 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Deficiencias en la actualización y conciliación del inventario de bienes muebles propiedad del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Derivado del levantamiento físico de inventario de bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones del Instituto de Catastro, fueron detectadas las siguientes irregularidades:</p> <p>I. Fueron identificados trece equipos de cómputo obsoletos, observando que el personal del Departamento Administrativo del Instituto no ha iniciado los procedimientos ante las instancias correspondientes para la desincorporación y baja de los mismos, el importe por el que se encuentran registrados dichos bienes asciende a la cantidad de \$185,033.72 (ciento ochenta y cinco mil treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 12.</p> <p>II. Existen equipos de cómputo que no cuentan con su respectiva etiqueta de número de control de inventario, hechos que reflejan la falta de actualización y verificación del inventario del Instituto por parte del personal responsable. Cédula analítica número 13.</p> <p>III. Así mismo se pudo constatar que los resguardos de los bienes muebles carecen de información específica en su apartado de características tales como: marca, número de serie, modelo, color y/o algunos rasgos particulares de los bienes muebles que faciliten la pronta identificación y localización de los mismos en los procesos de levantamiento físico de inventario.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la actualización del inventario de bienes muebles; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para los procesos de desincorporación y baja de bienes muebles.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>“Cédula 12 fracción I: El Instituto de Catastro ha solicitado la baja de los siguientes bienes a través del oficio No. IDC-1033/06/2019 (se anexa copia); sin embargo durante el ejercicio fiscal 2019, no hubo un seguimiento por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisición (someterlos al proceso de baja, subasta y/o destrucción), toda vez que manifiestan vía correo electrónico que se tuvieron que hacer trabajos con la finalidad de contar con el espacio necesario para recibir los bienes e iniciar su proceso de desincorporación, por lo que mediante el oficio No DRMSyA/352/2019 (se anexa copia) programan la recepción de los bienes para el día 27 de febrero del año en curso.</i></p> <p><i>Es importante señalar que el detalle de los bienes observados se establece en la cédula de trabajo No. 12 ya que no todos los bienes observados fueron sometidos para el proceso de</i></p>	<p>Copia simple de oficio número I.D.C.-1033/06/2019 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve dirigido a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita le se proporcionada copia del Acta del Comité de Desincorporación Patrimonial.</p> <p>Copia simple de relación de bienes para el procedimiento de baja de fecha cinco de junio de do mil diecinueve signada por el Departamento Administrativo y Dirección General del Instituto de Catastro en el cual se enlistan los bienes que serán objeto de baja.</p> <p>Copia simple de oficio número DMRSyA/352/2019 de fecha siete de febrero de dos mil veinte dirigido al Director General del Instituto de Catastro y signado por la Directora de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual</p>	<p>Solventada con salvedad.</p> <p>Hasta en tanto sea remitida la documentación suficiente que acredite la baja y desincorporación total de los bienes obsoletos y la documentación general que acredite el seguimiento de los procesos involucrados en materia de Inventario.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 37 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles del Instituto. Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo del Instituto al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones a los resguardos de bienes muebles. Inobservancia a los criterios establecidos para el control, baja y desincorporación de bienes. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 45 fracción I y III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil diecinueve. Artículos 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 20 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Corresponde al Departamento Administrativo del Instituto, implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario de bienes muebles con el que cuenta dicho Instituto con la finalidad de mantener la información actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones.</p> <p>Dada la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario deberá conducir a conocer la situación real de las mismas, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.</p>	<p><i>baja (COM021285 Y COM0008992), debido a que aún se encuentran en estado físico bueno y/o regular y están siendo usados por los Departamentos de Gestión y Coordinación y Valuación, conforme a sus tarjetas emitidas por los departamentos anteriormente mencionados (se anexan copias).</i></p> <p>Cédula 13 fracción II: El Instituto de Catastro solicitó la impresión de las etiquetas ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG mediante el oficio No IDC/DA/1044/11/2019, por lo que una vez emitidas por dicha Dirección, se procedió a la colocación de las mismas en los bienes por parte del responsable de Recursos Materiales del IDC, a través de la tarjeta No. IDC/DA/32/11-2019 (se anexa copia), tal y como se muestra en la cédula de trabajo No. 13.</p>	<p>Informa que el día veintisiete de febrero de dos mil veinte se podrán presentar los bienes en el almacén de tal dirección.</p> <p>Copia simple de oficio número OMG/DRMSyA/54/20 de fecha seis de febrero de dos mil veinte dirigido a los Directores o Jefes de departamento de las dependencias del Estado y signado por la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual informa que la recepción de los formatos para baja y desincorporación de los bienes muebles será a partir del mes de junio de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de tarjeta número IDC.GC 49-12/2019 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve dirigida a la jefa del departamento administrativo del Instituto de Catastro y signada por la Ingeniero María del Rocío Muñoz Martínez jefa del departamento de Gestión y Coordinación del propio</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

000000



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Artículo 3 párrafo I de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. 	<p>Así mismo se deberá realizar un acta de hechos en la que será acreditado el levantamiento del inventario y se</p>	<p><i>Fracción III: Los resguardos mostrados durante el proceso de Auditoría, dentro de las características indica en qué Municipio se encuentra el bien en comodato (se anexa muestra de resguardo), así como características de manera general, ya que por cuestiones de espacio es un poco difícil incluir distintas características, cabe mencionar que el reporte es emitido por el Sistema de Activos Gubernamentales (SAG), mismo que es administrado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la OMG."</i></p>	<p>Instituto, mediante el cual informa el estado que guardan los bienes a su resguardo.</p> <p>Copia simple de tarjeta sin número de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve dirigida a la jefa del departamento administrativo del Instituto de Catastro y signada por el jefe del departamento de Valuación del propio Instituto, mediante la cual informa el estado que guardan los bienes a su resguardo.</p> <p>Copia simple de oficio número I.D.C/D.D./1044/11/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve dirigido a la Directora de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno y signado por el Titular del Instituto de Catastro, mediante el cual solicita la emisión de etiquetas de número de control de inventario de los bienes observados.</p> <p>Copia simple de tarjeta número IDC/DA/32/11-2019 de fecha trece de noviembre de dos mil</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-05.**

PERIODO REVISADO: **ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.** OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **I.D.C./D.A./0256/03/2020.**
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 39 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>diecinueve dirigida al responsable de recursos materiales del Instituto de Catastro y signada por la jefa del departamento administrativo del propio Instituto mediante la cual hace entrega de las etiquetas de control de inventario para su respectiva colocación a los bienes observados.</p> <p>Copia simple del inventario de bienes muebles del Instituto de Catastro al treinta de junio de dos mil diecinueve en el cual se visualizan los números de control de inventario de los bienes observados.</p> <p style="text-align: center;">000047</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 40 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Incumplimiento en la integración documental de los expedientes generados por la expedición de constancias de inscripción.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis practicado a los expedientes documentales que se integran para la expedición de constancias de inscripción, proporcionados por la Dirección General del Instituto, por el período de los meses de enero a junio de dos mil diecinueve, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. Los expedientes documentales no se encuentran debidamente integrados de acuerdo a lo publicado en la página electrónica del Instituto de Catastro, donde solicitan los requisitos siguientes: Constancia de inscripción del municipio que se trate, original de recibo de predial y original de manifestación catastral, para llevar acabo el trámite de Constancia de Inscripción. Cédula analítica número 14.</p> <p>II. No se pudo constatar la secuencia del tiraje de los folios por la expedición de constancias de inscripción, ya que el Instituto lleva a cabo la expedición de constancias en forma general, así mismo los formatos que se utilizan para la expedición de constancia de inscripción son hojas membretadas.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe congruencia entre los requisitos solicitados en la página del Instituto y la documentación integrada en cada uno de los expedientes de las constancias de inscripción. 	<p>Correctiva:</p> <p>Deberá enviar ante este Órgano de Control la evidencia documental de que los expedientes de las Constancias de Inscripción, se están integrando en su totalidad como lo señalan los requisitos solicitados en la página del Instituto. Asimismo, la identificación de los folios consecutivos para cada una de las constancias de inscripción y manejar un papel de seguridad para la expedición de los mismos.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>"El Instituto de Catastro, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 1, 3, 4 y 8 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro, Artículos 1,5, 18, 65 y 66 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y Artículos 1, 2, 3 y 19 del Reglamento Interior del Instituto, a partir del 02 de Enero del 2020, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría del Ejecutivo, estableció la uniformidad de los requisitos de Constancias de No Inscripción (cédula de trabajo 14) y Constancias de Inscripción (cédula de trabajo 14a), por lo que en atención a tales recomendaciones, se homologaron los requisitos. Mismos que se encuentran publicados en la Página del Instituto de Catastro (https://catastro.tlaxcala.gob.mx/), Plataformas de Transparencia (https://www.plataformade transparencia.org.mx/web/guest/inicio) y CITYS</i></p>	<p>Copia simple de evidencia fotográfica de los avisos publicados en las instalaciones del Instituto de Catastro del Estado en el cual se dan a conocer al público en general los requisitos necesarios para el trámite de Constancias de Inscripción y de No inscripción.</p> <p>Copia simple de impresión de pantalla de la página virtual del Instituto de Catastro en su apartado de servicios en el cual muestran los requisitos para la realización de los trámites de Constancia de Inscripción y No inscripción.</p> <p>Copia simple de tramites de Constancias de no inscripción realizados en el mes de enero del ejercicio dos mil veinte mismos que se encuentran debidamente integrados de acuerdo a los nuevos requisitos publicados en diversos medios de comunicación.</p> <p>Copia simple de tramites de Constancias de Inscripción</p>	<p>Solventada.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 41 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de control interno en la integración en cada uno de los expedientes de las constancias de inscripción por parte de la Dirección General del Instituto. La Dirección General del Instituto, no identifica claramente cada uno de los requisitos se deben cubrir para la realización de los trámites. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de comprobación y transparencia en la integración de los expedientes. Incumplimiento a la Ley de Catastro. Deficiencias en la veracidad y utilidad de la integración de expedientes de las constancias de inscripción. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 47 fracción VII y 66 fracción XXII y XXIX de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 8 Fracciones IV y V del Decreto que crea el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 14 fracción VII y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Director General del Instituto deberá instruir al personal responsable que expiden las constancias de inscripción que implementen medidas de control y supervisión en la integración correcta de cada uno de los documentos de los expedientes y den cumplimiento como se establece en la publicación de la página virtual del Instituto de Catastro.</p>	<p>(http://www.tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/cityportal/), así como en la ventanilla del Instituto de Catastro, se anexa evidencia de acuerdo a la cédula de trabajo No. 14 y 14 a.”</p>	<p>realizados en el mes de enero del ejercicio dos mil veinte mismos que se encuentran debidamente integrados de acuerdo a los nuevos requisitos publicados en diversos medios de comunicación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

870000



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Incumplimiento con la normatividad inherente al control y uso del suministro de combustible a las unidades oficiales del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto asignado al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala en su partida presupuestal 2611 identificada como “combustibles, lubricantes y aditivos” en el periodo comprendido de enero a junio del dos mil diecinueve, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. El suministro de combustible a los vehículos oficiales es realizado por medio de vales de gasolina, lo cual omite lo establecido en los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, en los refiere que la dotación de combustible deberá ser realizada a través de la implementación del sistema de tarjetas electrónicas.</p> <p>II. Se determinó una diferencia económica entre el gasto ejercido en la cuenta 2611 “combustibles, lubricantes y aditivos” de acuerdo a el saldo reflejado en la balanza de comprobación y el importe comprobado en bitácoras de control de combustible por la cantidad \$5,314.00 (cinco mil trescientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 15.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a la normatividad inherente para el suministro de combustible, por parte del departamento administrativo. 	<p>Correctiva:</p> <p>El Instituto deberá remitir al Órgano de Control, la evidencia documental que acredite que se está llevando a cabo la implementación del sistema de tarjetas electrónicas, para llevar a cabo el suministro de combustible a los vehículos oficiales.</p> <p>Así mismo se deberá presentar la evidencia documental que justifique el motivo por el cual existe la diferencia por un importe de \$5,314.00 (cinco mil trescientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional) en el suministro de combustibles y la comprobación en bitácoras.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia</p>	<p><i>“El Instituto de Catastro, el presupuesto que tiene asignado para el suministro de Combustible al parque vehicular, en ocasiones es insuficiente para hacer frente a las necesidades y obligaciones que tiene a su cargo cada una de las áreas sustantivas que forman parte del IDC, por lo que con la finalidad de otorgar el servicio, y no haya alguna queja por parte de los usuarios y/o cumplimiento de metas y objetivos, en ocasiones el Servidor Público (resguardantes) suministran el combustible con sus propios recursos financieros, por tal situación las bitácoras muestran un suministro de combustible en efectivo (mayor) respecto a los adquirido en vales (ver cédula de trabajo 15).</i></p> <p><i>A lo que respecta el suministro de “aceites”, se efectuaron a petición del Departamento de topografía (se anexa copia de póliza, requisición y factura), toda vez que es una unidad vehicular Ford Ranger 2007 que se encuentra en muy mal estado y presenta fuga de aceite.”</i></p>	<p>Copia simple de balanza de comprobación por el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve la cual muestra los saldos de la cuenta contable observada.</p> <p>Copia simple de las pólizas D00005, D00017 y D00025 de fechas veintiocho de febrero, Treinta de abril y veintiocho de junio todas del ejercicio dos mil diecinueve con su respectivo soporte documental y comprobatorio mismas que acreditan la compra de lubricantes y aditivos por la cantidad de \$386.00 (trescientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>Evidencia fotográfica de las tarjetas electrónicas para el suministro de combustible.</p> <p>Copia simple de oficio número de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve dirigido al Gerente de ventas y atención a clientes Consorcio Gasolinero Plus Sociedad Anónima de Capital Variable y</p>	<p>Solventada.</p>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 43 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																		
<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles implementados para el suministro de combustible. El saldo de la cuenta 2611 “combustibles, lubricantes y aditivos”, carece de veracidad en la presentación de la información. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene información veraz sobre el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto. No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto de Catastro se éste ejerciendo con transparencia. La información financiera emanada de la contabilidad no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad y relevancia, para la toma de decisiones. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículo 15 y 20 fracción V, VI del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 43 fracción III de Los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, Las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 	<p>cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Director General en coordinación con el Departamento Administrativo del Instituto de Catastro del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados.</p> <p>Por lo anterior corresponde al Departamento Administrativo del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala vigilar que los mecanismos de</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Combustible</th> </tr> <tr> <th>Suministro en Vales (A)</th> <th>Suministro en efectivo (B)</th> <th>Total, combustible (C)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$43,000.00</td> <td>\$5,700.00</td> <td>\$48,700.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lubricantes y aditivos.</th> <th>Balanza de comprobación (enero-junio) (E)</th> <th>(F) = TOTAL A+D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suministro en aceite (D)</td> <td>\$43,386.00</td> <td>\$43,386.00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia= C-E+D.</td> <td>\$5,700.00</td> <td>Suministro en efectivo</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Es importante señalar que el IDC ha realizado las gestiones necesarias, contratación del servicio a la empresa “Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V”, para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 12 fracción VIII de Los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, Las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, para ellos se anexa copia de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Carta para solicitud al acceso de la plataforma. Matriz de consumo (autorizada por el titular). 	Combustible			Suministro en Vales (A)	Suministro en efectivo (B)	Total, combustible (C)	\$43,000.00	\$5,700.00	\$48,700.00	Lubricantes y aditivos.	Balanza de comprobación (enero-junio) (E)	(F) = TOTAL A+D	Suministro en aceite (D)	\$43,386.00	\$43,386.00	Diferencia= C-E+D.	\$5,700.00	Suministro en efectivo	<p>signado por el Director General del Instituto de Catastro del Estado, mediante el cual solicita le sea otorgado el acceso electrónico a la página web para consultar la dispersión y saldo de combustible.</p> <p>Copia simple del detalle de consumo por estación de fecha dos de enero de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de auxiliar de cuentas del ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple de pólizas número E00263 y E00293 de fechas diecinueve de noviembre y diez de diciembre de dos mil diecinueve respectivamente, no presentan soporte documental.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
Combustible																						
Suministro en Vales (A)	Suministro en efectivo (B)	Total, combustible (C)																				
\$43,000.00	\$5,700.00	\$48,700.00																				
Lubricantes y aditivos.	Balanza de comprobación (enero-junio) (E)	(F) = TOTAL A+D																				
Suministro en aceite (D)	\$43,386.00	\$43,386.00																				
Diferencia= C-E+D.	\$5,700.00	Suministro en efectivo																				

670000



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

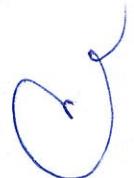
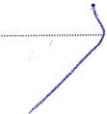
AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 30 fracción IV y 42 fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 	<p>control implementados para el suministro de combustible cumplan con los criterios establecidos en la normatividad inherente; así mismo facilite la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del gasto de la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de consumo (ejemplo diciembre). Evidencia fotográfica (tarjetas). <p>Por lo que a partir del mes de noviembre la adquisición y suministro del combustible es a través de tarjetas electrónicas, tal y como se puede visualizar en las Pólizas de registro E00263 y E00293 (se anexa copia) y el reporte de auxiliar de cuentas de la partida 2611.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020. Página 45 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Deficiencias susceptibles de mejora en los procedimientos de control interno Institucional.</p> <p>En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto de Catastro, se pudo constatar que el Director General y los servidores públicos que conforman al Instituto han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de ratificación de Comité de Control Interno del Instituto de Catastro de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la aplicación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la misma, aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias:</p> <p>I. Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Valores como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto de Catastro.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>"Remito oficina I.D.C/D.A./0388/08/2020 con anexos correspondientes a seguimiento a las acciones de control interno en el Instituto, consistentes en un CD-ROM y un engargolado".</i></p>	<p>Copia simple de acta de cuarta sesión ordinaria del Comité de control Interno del Instituto de Catastro celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve mediante la cual se retomaron los aspectos inherentes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Avances del sistema de control interno Institucional. Controles administrativos. Manual de procedimientos. Código de conducta (difusión y explicación de marco normativo). Administración de riesgos. Matriz y mapa de riesgos. Comités integrados: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comité de Protección Civil, ✓ Comité de Auditoría, ✓ Comité de Ética y prevención de conflicto de intereses, ✓ Comité de tecnologías de información, ✓ Comité de igualdad de género, Comité de adquisiciones y servicios y ✓ Comité de transparencia. 	<p>Solventada.</p>

000050

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO: ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

I.D.C./D.A./0256/03/2020.
I.D.C./D.A./0388/08/2020.
I.D.C./D.A./0473/09/2020.

AIC/19-05.

Página 46 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>II. Administración de riesgos. - No existe los procedimientos de identificación, análisis, evaluación y revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción, para garantizar que está operando el personal del Instituto adecuadamente.</p> <p>III. Actividades de control. - Implementar los procedimientos o programas de trabajo considerados en su "Propuesta de Guía de posibles actos de corrupción", con la finalidad de que las unidades administrativas del Instituto identifiquen, analicen y respondan a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto considerando la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos del Instituto.</p> <p>IV. Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna.</p> <p>V. Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información.</p> <p>Cédula analítica número 16.</p>	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo del Instituto que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, de que los objetivos sean alcanzados.</p> <p>El control interno es una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Director General en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto de Catastro establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Información digital correspondiente a la cuarta sesión ordinaria del Consejo Técnico y de Administración 2019 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se da a conocer en el numeral 5 de la orden del día el estatus que guardan los aspectos relevantes correspondientes a Control Interno.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA:	INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/19-05.
PERIODO REVISADO:	ENERO – JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/19/09-2140.	OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:		I.D.C./D.A./0256/03/2020. I.D.C./D.A./0388/08/2020. I.D.C./D.A./0473/09/2020.	Página 47 de 47.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. Deficiencias en los procesos implementados de control interno. Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. Deficiente desempeño institucional. Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto de Catastro el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 15 fracción IV y 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Componentes del Marco Integrado de Control Interno. Artículos 1, 3, 9 y del 17 al 25 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículos 6 y 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>preventivo, detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right">000051</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

CE/DSFCA/CA/21/02-0117.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 16 de febrero de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

**INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.**



*Recibido copia 13:09
P/Asstvo*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número I.D.C/D.A./080/02/2021 de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, recibidos en este Órgano de Control con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno; mediante los cuales remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas finales donde se concluye que de las dos observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría han sido solventadas, ya que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas tal y como se describe en la cédula de resultados finales en anexo único.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114**

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO**

GOBIERNO DE EDO. DE TBAJXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada Joseline Corona Jaramillo. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto de Catastro. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



CE
CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/02/DSO-004.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/02-0117.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/09-2140 de fecha diez de septiembre del ejercicio dos mil diecinueve y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de dos observaciones.

Con oficio número I.D.C/D.A./080/02/2021, recibido en este Órgano de Control con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno remitido por el Ingeniero Emilio Minor Molina en su carácter de Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/02/DSO-004.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/02-0117.

mediante el cual adjunta dos CD y un recopilador que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-05 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las dos observaciones determinadas fueron solventadas; ya que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, toda vez que los documentos presentados acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-05 por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecinueve.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciséis de febrero dos mil veintiuno.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**

CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

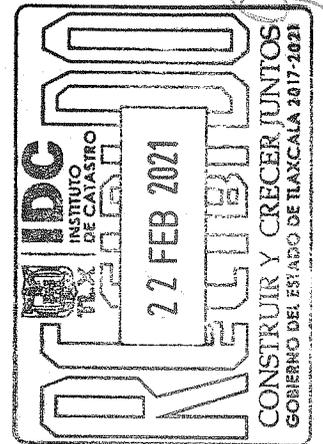
DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **JULIO - DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-05.**
I.D.C./D.A./080/02/2021. Página 1 de 6.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Deficiencias en la distribución, uso, manejo y fin de los formatos de avalúos catastrales.</p> <p>Derivado de la revisión realizada a la base de datos de trámites elaborados por el Departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala durante el período comprendido del mes de julio al mes de diciembre de dos mil diecinueve y en comparación con la información proporcionada en los vales de salida por la entrega y suministro de "Formatos de Avalúos Catastrales" proporcionados por el Departamento Administrativo del Instituto al Departamento de Valuación del mismo, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>I. De acuerdo a los controles de suministro de formatos, el departamento administrativo proporcionó al departamento de valuación un total de 3500 (tres mil quinientos) folios de "Formatos de Avalúos Catastrales" correspondientes del folio número 37001 (treinta y siete mil uno) al 40500 (cuarenta mil quinientos), por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil diecinueve; sin embargo, en la base de datos de trámites realizados por el departamento de valuación solo fueron identificados 3235 (tres mil doscientos treinta y cinco) folios de "Formatos de Avalúos Catastrales", originando una diferencia de 265 (doscientos sesenta y cinco) folios no localizados, equivalentes a la cantidad de \$67,310.00 (sesenta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 1.</p> <p>II. Fueron identificados 28 (veintiocho) folios de formatos de avalúos en estatus de "CANCELADO"; sin embargo, la información digital presentada por el Departamento Administrativo del Instituto de Catastro para el desarrollo de la Auditoría, correspondiente a los expedientes que</p>	<p>Correctiva:</p> <p>El jefe del departamento de Valuación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala deberá presentar los 265 folios de "Formatos de Avalúos" según sea la situación en la que se encuentren:</p> <p>a) Si se encuentran en estatus de "tramitados": deberá presentar los expedientes documentales integrados de manera suficiente que acredite el trámite respectivo.</p> <p>b) Si se encuentra en estatus de "cancelado": deberá justificar de manera suficiente y documental el motivo y la persona que autorizó la cancelación los folios.</p> <p>Así mismo, corresponde al Director General del Instituto normar los procedimientos relativos a:</p> <p>I. Las adquisiciones y entradas de formas valoradas al almacén y hacer los registros de alta en un sistema electrónico simple de control de formas.</p> <p>II. Salidas de formas valoradas, realizado el registro de salida en el sistema e integrando la documentación comprobatoria que acredite la salida de las mismas a través de vales de salida debidamente requisitados.</p>	<p><i>"El Departamento de Valuación establece que respecto a los folios no localizados y/o cancelados se encuentran digitalizados un DVD anexo a la carpeta, asimismo menciona que la búsqueda se haga a través del número de orden, y cualquier duda y/o aclaración favor de comunicarse a esta área, misma que se encuentra dirigida por el Ing. Jaime Jiménez Flores, Jefe de Departamento de Valuación.</i></p> <p><i>El Instituto de Catastro cuenta con un sistema electrónico simple denominado "Libro de inventarios", para el control de las formas valoradas "formatos de avalúo", el cual concentra las entradas "adquisiciones" y salidas "vales de salida de material" de manera mensual, así como los folios iniciales y finales, para ello se anexa copia certificada del formato antes mencionado.</i></p> <p><i>Siendo importante mencionar que el Departamento Administrativo entregó por el periodo Julio-Diciembre de 2019, un total de 3,500 folios, al Departamento de Valuación,</i></p>	<p>Copia certificada del formato denominado "Libro de inventario" para el control de compra y suministro de los formatos de avalúo del Instituto.</p> <p>Evidencia documental digitalizada del estado que guardan los folios de formatos de avalúos observados en las fracciones I, II y III con su respectivo expediente documental.</p>	<p>Solventada.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO: JULIO - DICIEMBRE DOS MIL
REVISADO: DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./080/02/2021.

Página 2 de 6.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>integran los avalúos expedidos por el Departamento de Valuación, no cuenta con la evidencia documental de los formatos originales con la leyenda de "CANCELADO", hechos que originan incertidumbre del estado real que guardan dichos formatos. Cédula analítica número 2.</p> <p>III. En la información digital presentada para el desarrollo de la auditoría, no pudieron ser localizados 110 (ciento diez) expedientes documentales de avalúos expedidos durante el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil diecinueve, equivalentes a la cantidad de \$27,940.00 (veintisiete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional). Cédula analítica número 3.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los preceptos establecidos en la normatividad inherente al uso y manejo de los formatos de avalúos. Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda, uso y fin de los formatos de avalúos catastrales. Deficiencias en los sistemas electrónicos ocupados para el uso, manejo y control de avalúos. Falta de supervisión y cuidado del manejo de los formatos de avalúos catastrales por parte del Director General del Instituto. 	<p>III. Levantamiento físico de inventario de formas valoradas, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema electrónico de control de formas valoradas, dejando evidencia de la conciliación periódica de las mismas.</p> <p>Mismos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto de Catastro.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>comprendidos del folio 37,001 al 40,500, debidamente autorizados por la Dirección General; tal y como lo podrán visualizar en los "Vales de salida de material".</i></p> <p><i>Asimismo, cabe señalar que el Instituto de Catastro, mensualmente efectúa el levantamiento físico y la conciliación de los formatos de avalúo de manera mensual, para ello se anexa evidencia correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como media de control interno".</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO REVISADO: JULIO - DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

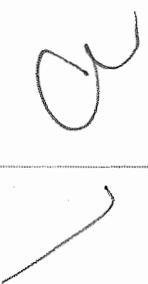
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

I.D.C./D.A./080/02/2021.

Página 3 de 6.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posible mal uso de los formatos de avalúos catastrales. • Discrepancia entre la información presentada en la base de datos del sistema de registro de operaciones por avalúos y la información presentada por el departamento administrativo. • La información presentada carece de veracidad. • Posible desvío de recursos por el personal que hace uso de los formatos de avalúos catastrales firmados en blanco. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 112 fracción II y 115 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 16 fracción VIII, 19 fracción I y 20 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículo 32 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Será responsabilidad del Jefe de Departamento de Valuación en coordinación con la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto realizar las actividades de control y registro de las entradas y salidas del almacén en lo que corresponde a los "Formatos de Avalúos catastrales"; asimismo, se deberá realizar el levantamiento de inventarios físicos por lo menos dos veces al año, debiendo ser conciliados con los registros que se tengan implementados como control interno de los folios de "Formatos de Avalúos Catastrales".</p>	<p><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p><i>SIN TEXTO.</i></p>





CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
PERIODO REVISADO: **JULIO - DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE.**

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/19/09-2140.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**
OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/19-05.**
I.D.C./D.A./080/02/2021.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<i>SIN TEXTO.</i>	Corresponde al Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala supervisar que los procedimientos realizados para el desarrollo de actividades de los servidores públicos que integran al Instituto sean en estricto apego a los preceptos establecidos en la normatividad inherente a sus objetivos institucionales.	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>

DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PERIODO: JULIO - DICIEMBRE DOS MIL
REVISADO: DIECINUEVE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

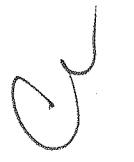
AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./080/02/2021.

Página 5 de 6.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.											
<p>Incumplimiento con la normatividad inherente al control y uso del suministro de combustible a las unidades oficiales del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto asignado al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala en su partida presupuestal 2611 identificada como “combustibles, lubricantes y aditivos” en el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil diecinueve, se observa la dotación de combustible realizada al vehículo Nissan Tsuru 2012 con número de placas XWK-6041 por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); toda vez que dicho vehículo fue dado de baja con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve tal y como se registra en la póliza Diario número D00041 de la misma fecha. Hechos que originan incertidumbre en el ejercicio del Presupuesto y el apego a la normatividad inherente para la dotación de combustible.</p> <table border="1" data-bbox="295 990 913 1161"> <thead> <tr> <th>Unidad.</th> <th>Mes.</th> <th>Monto de la dispersión.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Nissan Tsuru 2012.</td> <td>Noviembre.</td> <td>\$1,200.00</td> </tr> <tr> <td>Diciembre.</td> <td>\$1,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sumas:</td> <td>\$2,400.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a la normatividad inherente para el suministro de combustible, por parte del departamento administrativo. • Deficiencias en los controles implementados para el suministro de combustible. • Incorrecto ejercicio del presupuesto asignado a la partida 2611 “combustibles, lubricantes y aditivos”. 	Unidad.	Mes.	Monto de la dispersión.	Nissan Tsuru 2012.	Noviembre.	\$1,200.00	Diciembre.	\$1,200.00	Sumas:		\$2,400.00	<p>Correctiva:</p> <p>El Instituto deberá remitir al Órgano de Control, la evidencia documental que acredite el motivo por el cual se sigue realizando el suministro de combustible a la unidad vehicular que se encuentra dada de “baja”; de acuerdo con los registros contables referidos en la descripción de esta observación.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>“El Instituto de Catastro procedió a la baja contable del Tsuru 2012, toda vez que es un bien dado en comodato por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, por lo que esta situación generó una observación por parte del Órgano de Fiscalización Superior, ya que argumenta de que dicha unidad no es propiedad del Instituto, sin embargo se cuenta con el contrato de comodato vigente por el ejercicio fiscal 2019, mismo que se refrenda cada ejercicio fiscal, para ello se anexa en copia certificada de los contratos de comodato 2019 y 2020”.</i></p>	<p>Copia certificada de contrato de comodato del vehículo Nissan Tsuru modelo 2012 realizado entre la Oficialía Mayor de Gobierno y el Instituto de Catastro del Estado, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia certificada de contrato de comodato del vehículo Nissan Tsuru modelo 2012 realizado entre la Oficialía Mayor de Gobierno y el Instituto de Catastro del Estado, de fecha dos de enero de dos mil veinte.</p>	<p>Solventada.</p>
Unidad.	Mes.	Monto de la dispersión.													
Nissan Tsuru 2012.	Noviembre.	\$1,200.00													
	Diciembre.	\$1,200.00													
Sumas:		\$2,400.00													



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/19-05.
PERIODO REVISADO: JULIO - DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2140. OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.D.C./D.A./080/02/2021. Página 6 de 6.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene información veraz sobre el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto. No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto de Catastro se éste ejerciendo con transparencia. Se desconoce el uso, destino y fin de los recursos financieros asignados a la partida de “combustibles, lubricantes y aditivos”. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019. Artículo 15 y 20 fracción V, VI del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículo 43 fracción III de Los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, Las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Artículos 30 fracción IV y 42 fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 	<p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>El Director General en coordinación con el Departamento Administrativo del Instituto de Catastro del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados.</p> <p>Por lo anterior corresponde al Departamento Administrativo del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala vigilar que los mecanismos de control implementados para el suministro de combustible cumplan con los criterios establecidos en la normatividad inherente; así mismo facilite la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del gasto de la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.</p>	<p><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p><i>SIN TEXTO.</i></p>	<p><i>SIN TEXTO.</i></p>

